TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Jueves 12 de Noviembre de 1914 Núm. 2677

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Neutralidad de la República, respecto de la guerra entre la Gran Bretaña y Turquía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1914.

Vista la comunicación hecha á la Legación de la República en Inglaterra por el Gobierno Británico, sobre declaración de guerra á Turquía,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárranse extensivas al estado de guerra entre la Gran Bretaña y Turquía las disposiciones y advertencias contenidas en los decretos del 4 y 7 de Agosto y demás relativos á la neutralidad de la República.

Art. 2.o Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Disposiciones y advertencias de neutralidad, en observancia por la República, con motivo del estado de guerra entre Francia y Turquía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1914.

Vista la comunicación de la Legación de la República Francesa sobre declaración de guerra á Turquía,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárranse extensivas al estado de guerra entre la Francia y Turquía las disposiciones y advertencias contenidas en los decretos del 4 y 7 de Agosto y demás relativos á la neutralidad de la República.

Art. 2.o Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Franquicias consulares acordadas á los buques uruguayos, que naveguen entre puertos de la República y los de Santa Victoria del Palmar, Río Grande, Pelotas y Porto Alegre.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1914.

Vistos: 1.o Las notas de la Dirección de Hidrografía, Sección Navegación Interior y del Viceconsulado en Santa Victoria del Palmar (Estado de Río Grande del Sud), referentes al vapor nacional "Laguna Merim" y la aplicación de los artículos 151 á 155 del Reglamento Consular;

2.o Que el vapor nacional "Laguna Merim" pertenece al Estado, y en tal virtud, las operaciones que dicho vapor necesite efectuar en Santa Victoria del Palmar ó en otros puertos brasileños pueden considerarse comprendidas en la gratuidad que establece el artículo 266, inciso 1.o, del Reglamento Consular;

3.o Que por las mismas razones pueden hacerse extensivas á dicho servicio de navegación las facilidades autorizadas por los números 19 y 20 del Arancel para los ríos Paraná, Paraguay, Alto Paraná y Uruguay;

4.o Que en cuanto á los derechos sobre las cargas y de que no es posible eximirlos legalmente, resultan muy reducidos por serles aplicables lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Arancel y por el pequeño tonelaje del "Laguna Merim";

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El vapor nacional "Laguna Merim" ó cualquier otro de propiedad del Estado que navegue entre puertos de la República y los de Santa Victoria del Palmar, Yaguarón, Río Grande, Pelotas y Porto Alegre (Estado de Río Grande del Sud, Brasil), estarán exentos del pago de los derechos consulares exigidos por los números 12 á 17 del Arancel, debiendo los Agentes Consulares expedir gratis esos documentos, refiriéndose en ellos al artículo 266 del Reglamento Consular.

Art. 2.o A los buques nacionales de la misma navegación no será exigible Patente de Sanidad, siempre que á los Cónsules les conste el buen estado sanitario del puerto é informen sobre cualquier novedad que al respecto ocurriese en su localidad.

Art. 3.o Dichos buques, siempre que conduzcan carga para la República, sólo

estarán obligados á legalizar: el manifiesto general, como si fuere de pequeños bultos, abonando los derechos de acuerdo con el número 4 del Arancel; los conocimientos respectivos (número 8); los recibos de pequeños bultos (número 9), y los recibos de bultos declarados sin valor (número 11 del Arancel).

Art. 4.o Los capitanes de estos buques nacionales deberán dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 151 á 155 del Reglamento Consular, pero esa obligación no les implicará erogación alguna.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Modifica el artículo 292 del Reglamento Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1914.

Vistos: 1.o Que para el sistema de emisión y contabilidad de las estampillas consulares es conveniente rija también el año económico establecido para todos los servicios de la Administración, en vez de contarse desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, como lo dispone el artículo 292 del Reglamento Consular; 2.o Que las actuales dificultades postales no permiten efectuar con seguridad la distribución de valores consulares al exterior, especialmente al Continente Europeo; y 3.o Que la relativa falta de navegación, por los motivos que son del dominio público, supone la existencia de cierta importante cantidad de estampillas del corriente año en poder de los señores Agentes Consulares de la República;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 292 del Reglamento Consular en los siguientes términos: "Para el uso y renovación de estampillas, el año económico se contará de 1.o de Julio á 30 de Junio".

Art. 2.o Durante el primer semestre del próximo año 1915 los Agentes Consulares de la República continuarán empleando las estampillas consulares del año en curso, ó sea las que llevan el estampado "1914".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispónese la denuncia de los tratados de Comercio vigentes con Inglaterra, Francia y Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Industrias.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1914.

Vistos: Los Tratados de Comercio con Inglaterra, Francia y Alemania (únicos vigentes con países europeos); y

Considerando conveniente y de urgencia denunciarlos para llegar á la celebración de nuevos Tratados que armonicen los progresos de las industrias y las nuevas exigencias del intercambio comercial con los intereses del país,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Legación en Inglaterra dará al Gobierno Británico el aviso previsto por el artículo 16 del Tratado del 13 de Noviembre de 1885.

Art. 2.o La Legación en Francia comunicará al Gobierno de la República Francesa la denuncia del Tratado de 5 de Mayo de 1893, de acuerdo con el artículo 4.o del mismo.

Art. 3.o La Legación en Alemania anunciará al Gobierno del Imperio la intención de hacer cesar el Tratado de 20 de Junio de 1892, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del mismo.

Art. 4.o Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se instruirá á las Legaciones sobre los términos en que deben hacerse las diferentes comunicaciones y se advertirá sobre la constancia que debe quedar de la fecha de cada comunicación para los efectos de la expiración del Tratado.

Art. 5.o Insértese, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
PEDRO COSIO.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Nómbrase á don Rodolfo Castellá, cónsul honorario en la República de Panamá y zona del canal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Rodolfo Castellá Cónsul honorario en la República de Panamá y en la zona del Canal de Panamá.

Art. 2.o El referido señor Castellá tendrá su residencia en la ciudad de Panamá.

Art. 3.o Expídanse las patentes respectivas, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en el que se crean cátedras libres de Facultades Superiores y Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 1613|1914).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley estableciendo "Cátedras libres" en las Facultades Superiores y en las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ese proyecto modificará fundamentalmente la enseñanza universitaria, haciéndola más intensa y más avanzada.

Ocurre, en la actualidad, con alguna frecuencia, que ciertos profesores, — una vez que han conseguido una cátedra, — dejan de renovar sus conocimientos, ajustándolos á las evoluciones de la ciencia, y de ese modo se convierten en verdaderas rémoras que desprestigian los claustros universitarios.

El catedrático,—por la propia índole de sus funciones,—no puede ser equiparado á un empleado cualquiera de la Administración que ocupe un cargo oficinesco y á quien sólo se le reclama una actuación mediana. Aquél tiene una misión más elevada que cumplir, puesto que su rol es el de contribuir á moldear las generaciones que están destinadas á influir con mayor eficacia en la vida nacional, y, por lo tanto, el Estado tiene el derecho de exigirle que en todos los momentos consagre á la cátedra el máximum de atención posible, y que la conserve por su prestigio intelectual y por su ilustración, y no únicamente en virtud del derecho que le hubiese acordado una ley.

Si los principales cargos de la Administración son amovibles, como ocurre aún en la Universidad con los de Rector, de Decanos, miembros de los Consejos, etc., no hay razón para aplicar á los profesores un criterio distinto.

El catedrático sólo debe retener su cátedra mientras sea el que mejor pueda enseñar la materia correspondiente, — pero ese derecho, por la propia naturaleza del magisterio, se extingue cuando aquella condición desaparece, es decir, cuando hay otro que lo aventaja y que aspira á desempeñar el mismo cargo.

Se dirá que esa tesis conspira contra los derechos de los catedráticos, pero es indudable que ella contempla ampliamente los intereses de los que son profesores de verdad y que se sentirán orgullosos de que en cualquier momento se compruebe sus dotes intelectuales, — y será, en cambio, altamente perjudicial para todos los que hacen de la cátedra un "modus vivendi", á la que no atienden mayormente y á la que se hallan vinculados, no por vocación, sino por algunas ventajas materiales.

Planteado el problema en esa forma, la objeción, como se ve, pierde toda importancia.

No obstante lo que precede, el proyecto adjunto respeta la situación de los profesores que adquirieron sus cátedras por concurso, estableciendo que seguirán desempeñándolas por diez años, y que, vencido ese término, si la presunción que sentó el concurso, esto es, de que el vencedor era el más apto, continúa siendo exacta, se le nombrará por cuatro años, y así sucesivamente. Pero si la práctica demuestra que aquella presunción ya no concuerda con la realidad, entonces, el profesor, en nombre de los intereses supremos de la enseñanza, debe ser separado y ceder su puesto á otro que la sirva con más competencia.

En cuanto á los que tengan sus cargos por nombramiento directo, no hay razón para fijar una duración tan larga, bastando asegurarles la permanencia por cuatro años.

Resumiendo, opino que es sumamente ventajoso para la institución universitaria que las cátedras sean ocupadas por tiempo limitado.

Resuelto, pues, ese problema, me ocuparé de otro no menos importante.

Por los artículos 9 y siguientes se crean en las Facultades y en las Secciones "Cátedras libres", que serán de beneficos resultados no sólo para la preparación de los estudiantes, sino que, también, contribuirán poderosamente á mejorar el profesorado.

Hasta ahora, la profesión de una materia programada, que forma parte de un plan de estudios, es un monopolio del catedrático. Este, mientras viva, ó mientras no renuncie, es árbitro de su enseñanza; encastillado en tales ó cuales doctrinas extremas, dispone del derecho más absoluto para imponerlas á sus oyentes, excomulgando á todos los que no participen de sus ideas; si descuida la renovación de sus conocimientos científicos, es decir, si se cristaliza, conserva, sin embargo, la facultad de seguir suministrando á varias

generaciones sus rutinarias explicaciones; si sus procedimientos pedagógicos son deficientes, por ejemplo si tiene una exposición árida ó confusa, los estudiantes, á pesar de todo, deberán soportarlo, en el caso de que no esté autorizado el estudio libre.

Con el procedimiento en vigor, la enseñanza oficial se desacredita, los alumnos estudian para salir del paso, y los esfuerzos intelectuales brillantes que son el resultado de la emulación que provoca un profesor inteligente, así como la investigación científica, se hacen cada vez más raros, puesto que en tales condiciones es necesaria la influencia que viene del exterior de la Universidad, ó aptitudes extraordinarias, para que el estudiante reaccione contra la mediocridad dominante y salve su joven personalidad del embotamiento, que sería la consecuencia del medio en que actúa.

Pues bien: Honorable Asamblea: para separarse de ese sistema, para hacer que la vida universitaria sea activa, estudiosa é investigadora, conviene facilitar el acceso á la cátedra á todo el que se sienta con aspiraciones á enseñar; en vez de alejarlo para atraerlo el día que ella quede vacante por renuncia ó por muerte del titular.

Las autoridades universitarias alemanas comprendieron la necesidad de estimular el ejercicio del profesorado, y para ello organizaron los "Privatdozenten", de los cuales dice un eminente escritor americano: "Compárese este sistema de Privatdozenten, que hace de los candidatos á cátedras titulares, con eficaces estímulos é imposiciones, especialistas dedicados al estudio y adelanto de la materia que enseñan durante largos años de trabajo y en pruebas múltiples y difíciles, con otras organizaciones que excluyen la emulación de la enseñanza, circunscribiéndola en manos oficiales que, al monopolizarla, la debilitan y estacionan, ó bien con el sistema de los suplentes extraños al magisterio, que esperan el momento de ser llamados á explicar la cátedra, no perfeccionándose en su estudio, sino dedicados á ajenas ocupaciones ó en beatífico descanso... ¡Compárese, digo, un sistema de trabajo, de lucha viril, de nobles rivalidades, de libertad intelectual, con otro de pereza, de dependencia, de afeminada desidia, y se verá cuál método es poderosa palanca de progreso, cuál pesada rémora!"

Pero el Privatdozenten, que tiene su similar entre nosotros en los profesores agregados, se diferencia fundamentalmente del sistema que pretendo implantar, siendo las diferencias á favor de éste.

En efecto, mientras el Privat es un profesor de importancia secundaria (una especie de satélite que gira alrededor del catedrático oficial, como ocurre en nuestro país con los profesores agregados), que sólo llegará á ocupar el primer puesto una vez que muera ó renuncie el titular, el catedrático libre tiene el derecho de desalojar al oficial cuando lo supere, pues éste sólo permanecerá en su cátedra, al vencerse el plazo por el cual fué nombrado, á condición de ser efectivamente el más apto; el Privat no puede competir con el titular, que monopoliza los alumnos reglamentados,—en tanto que el catedrático libre puede quitar al oficial sus alumnos,—que conservarán la calidad de reglamentados,—con tal que sus condiciones intelectuales ó pedagógicas sean superiores á las de su rival,—el Privat en el momento del examen es inferior al titular, siendo así que el catedrático libre lo iguala y por ese medio puede impedir que sus discípulos sean injustamente perseguidos.

Por ahora el catedrático libre no percibirá remuneración del Estado, pero podrá obtenerla más adelante, ofreciéndosele, en cambio, además de ventajas morales, algunas de carácter pecuniario, sin perjuicio de lo que sus alumnos quieran asignarle.

Se dirá, tal vez, que en esas condiciones nadie aspirará á ocupar esos puestos. La crítica es infundada, porque casi todos los profesores que entran á formar parte del Poder Legislativo continúan desempeñando honorariamente sus puestos y, antes de la última ley de acumulación de sueldos, una buena parte de los profesores de Derecho, Matemáticas, etc., dictaron durante muchos años sus cátedras sin percibir por ello ninguna remuneración. ¿Por qué, pues, no habrán candidatos á catedráticos libres, es decir, á conseguir un título prestigioso, capaz de producir mil compensaciones de orden moral, de facilitar el ejercicio de la profesión, y que puede proporcionar remuneraciones pecuniarias?

Se dirá que este proyecto producirá perturbaciones en la vida universitaria, haciendo nacer rivalidades entre estudiantes y profesores. Es muy posible que al principio éstas tengan un origen egoísta, pero es indudable que luego sólo se producirán respecto á las cualidades docentes de los catedráticos, y, en tal caso, si el único defecto del proyecto consiste en fomentar esa emulación, creo que su éxito está asegurado, porque, además de las ventajas ya anotadas, contribuirá á desviar nuestra juventud de las frivolidades, para encauzarla hacia las luchas intelectuales que, en otros tiempos, reflejaron tanto brillo sobre la institución universitaria.

La reforma que propongo impulsará la enseñanza universitaria á que represente siempre la última palabra de la ciencia, y á que los profesores, para no perder sus puestos, exponiéndose á quedar sin alumnos, se consagren por entero á la cátedra, y, en el caso de que eso no sea posible, se retiren, dejándolas á otros mejor preparados.

El artículo 7.o realiza una antigua aspiración de nuestro ambiente intelectual: la Universidad Libre.

El implantamiento de esta institución ofrece grandes dificultades, sobre todo de orden económico, que el proyecto las salva, permitiendo organizarla dentro de la Universidad oficial. De ese modo, el campo de acción de ésta se amplía, puesto que en ella podrá ser profesada cualquier ciencia útil que no figure en los planes de estudios, ó que se dicten cursos magistrales, de especialización de las materias que figuren en ellos.

La docencia libre, acreciendo el número de profesores, permitirá realizar, también, este otro ideal de la pedagogía moderna: la extensión universitaria, ó sea la difusión de la Enseñanza Secundaria y Superior entre las clases alejadas de la Universidad.

El artículo 8.o tiene por objeto impedir que los Consejos Directivos hagan fracasar la finalidad que persigue esta ley, negándose sin razón á proponer la adjudicación de cátedras libres, á cuyo efecto se les somete al contralor directo del Ejecutivo. Por el artículo 10 se autoriza al Poder Ejecutivo para extender la aplicación de esta ley á los Liceos de Enseñanza Secundaria cuando lo creyere conveniente.

El proyecto adjunto, si se convierte en ley, será de fecundos resultados para la cultura nacional, y dará á los claustros universitarios una animación y un prestigio desconocidos en la actualidad.

Al declarar incluído este proyecto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración, esperando que Vuestra Honorabilidad se digne prestar á esta iniciativa una acogida favorable.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los profesores de las Facultades ó de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria serán nombrados por el Poder Ejecutivo:

A) A propuesta fundada de los respectivos Consejos por dos tercios de votos, y permanecerán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

B) Por concurso, y en tal caso desempeñarán sus funciones durante diez años.

El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra que hubiese ganado por concurso, continuará desempeñándola durante diez años, á contar desde la promulgación de esta ley; en las mismas condiciones que los profesores á que se refiere este artículo.

El que ya la posea por nombramiento directo, permanecerá cuatro años en la cátedra.

Una vez vencidos los plazos que se mencionan en este artículo, los profesores podrán ser nombrados por cuatro años, y así sucesivamente, siempre que los Consejos respectivos, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, resuelvan proponerlos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, á pedido de un Consejo de Facultad ó de Sección, podrá autorizar, á toda persona de competencia notoria, pertenezca ó no al cuerpo de profesores y sustitutos, para que ocupe una "Cátedra Libre" correspondiente á cualquier materia que se dicte en la respectiva Facultad ó Sección.

Esta autorización será por un año, pero podrá ser renovada sucesivamente, según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir á la cátedra oficial ó á la cátedra libre.

Art. 4.o El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las mesas examinadoras, que en tal caso serán presididas por el Decano ó un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar á los alumnos que le remuneren.

Art. 5.o El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial, una vez vencidos los términos á que se refiere el artículo 1.o, pudiendo invocar á favor de sus pretensiones su asiduidad, los trabajos que hubiese publicado y que se relacionen con la materia que profesa, el resultado de los exámenes, el número de alumnos que hubiese concurrido á su clase, etc., comparando todo con la actuación del catedrático oficial.

Art. 6.o El catedrático libre no percibirá remuneración alguna del Estado, pero será preferido para formar parte de las mesas examinadoras y, después de un año de funcionamiento satisfactorio de su cátedra, para regentear grupos remunerados.

Art. 7.o La autorización en la forma establecida en el artículo 2.o, podrá ser concedida para que se dicte en una Facultad ó Sección cualquier materia que no figure en el respectivo plan de estudios, pero cuyo conocimiento se repute útil, ó se dicte un curso ampliado, sin sujeción á los programas oficiales, de las materias que figuren en dichos planes de estudios.

Art. 8.o Si el Consejo de Facultad ó de Sección se negare á gestionar del Ejecutivo la adjudicación de una cátedra libre, los solicitantes podrán apelar de esa resolución ante el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Las propuestas del Consejo de Facultad ó de Sección serán elevadas directamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Rectorado.

Art. 10. El Poder Ejecutivo queda autorizado para extender el régimen á que se refiere esta ley á los Liceos de Enseñanza Secundaria, cuando lo considere oportuno.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, quedando derogadas las que le sean contrarias.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese al señor Roberto Houben de Bruselas, privilegio de invención para un «Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero, etc.».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 1209|1914).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con los artículos 2.o, 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Houben, de Bruselas (Bélgica), con las reservas de derecho y por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para un «Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeable y elásticos sin necesidad de puntas de dilación».

Acuérdasele un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y devuélvase á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Acuérdase al señor Mauricio Massonnier de Montevideo, el privilegio de invento para el artefacto, denominado «Continuophone».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 1241|1914).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y lo determinado en los artículos 1.o, 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Mauricio Massonnier, de Montevideo, con las reservas de derecho y por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para el artefacto de que se dice inventor y que denomina «Continuophone».

Acuérdasele un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese y devuélvase á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese privilegio de invención al señor Horacio O. Paganini, referente á un dispositivo, que denomina «Orquestol».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 1174|1914).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con los artículos 2.o, 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Horacio O. Paganini, con las reservas de derecho, por el término de nueve años, y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para un dispositivo denominado «Orquestol» de que se dice inventor y cuya descripción y planos acompaña.

Acuérdasele un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese y devuélvase á la Oficina de Patentes á los fines que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Privilegio denominado «Medios para unir tubos ó *fluses* de caldera», concedido á los señores Frederich Schmith y Fletcher Ceborne Webster de Oakland y de Baltimore (Estados Unidos de América).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 1242).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con los artículos 2.o, 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Frederich Schmith y Fletcher Ceborne Webster, de Oakland y de Baltimore (Estados Unidos de Norte América), con las reservas de derecho, por el término de nueve años, y previo pago de la primera anualidad el privilegio de invención que solicitan para un artefacto de que juran ser inventores y que denominan "Medios para unir tubos ó fluses de caldera", cuya descripción y planos acompañan.

Acuérdasele un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese y devuélvase á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Deniégase el registro de la marca «Aguila», solicitado por la Semperit Austro-Americana de Viena.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 748).

Vistos y resultando: Que G. Sievers, en representación de la "Semperit Austro-Americana", de Viena, solicita el registro de la marca denominada "Aguila", para artículos incluídos en las categorías I, II, VI, VII y IX, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 80.a, que ostenta como elemento fundamental el símbolo de un águila;

Resultando: Que Barclay y Cía. deducen oposición, en cuanto á que la marca se destina á las clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a, alegando la posibilidad de que se confunda con la de su propiedad, que tiene el mismo nombre y análogo dibujo;

Resultando: Que la parte de Sievers alega: 1.o Que dichas marcas son distintas; 2.o Que la de los opositores es una imagen del escudo norteamericano; 3.o Que la entidad que representa aquella firma reanudó sus negocios en el país en 1912, haciendo uso de su marca, y concluyen pidiendo que se desestime la oposición mencionada, se reconsidere el registro de la marca de Barclay y Cía., y en caso de que no se haga lugar á ello, se fije un término para probar el uso invocado;

Considerando: Que la semejanza de las dos marcas es innegable, examinadas en conjunto, y no obstante diferencias de detalle, las que no impedirán errores en el consumidor corriente, porque ellas escaparán fácilmente á la percepción; Que siendo así, el recurso interpuesto se ajusta á las disposiciones contenidas en el artículo 4.o de la ley, encaminada á garantir á los industriales el mantenimiento de su crédito y con él la conservación de su clientela; Que la reconsideración solicitada, así como la apertura de un plazo para la prueba del uso son improcedentes: 1.o Porque tratándose de un registro efectuado, su impugnación puede hacerse mediante el ejercicio de la acción de nulidad por el interesado, la cual no ha sido deducida; y 2.o Porque la marca de Barclay y Cía. no contiene el escudo de Norte América, como lo entendió el propio Consulado de ese país, al prestar su consentimiento (fojas 18 vuelta del expediente agregado);

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de registro iniciada por Sievers, así como el petitorio que formula en su último escrito.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. No se hace lugar al registro de las marcas para aceites comestibles, presentadas por Freixas Urquijo y Cía. de Buenos Aires.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 957).

Vistos y resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., por Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de las marcas de fojas 1 y 2 del expediente agregado y 1 y 2 de estos antecedentes, para aceites comestibles, com-

prendidos en la categoría VIII, clase 64.a, la primera, y productos de las categorías I, II, VII y VIII, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a inclusive, la segunda;

Resultando: Que ambos signos constan, entre otros elementos, de la denominación "Toltosa" y de las indicaciones: "Aceite de oliva puro y refinado", el uno, y "Aceite puro de oliva refinado extrafino", el otro;

Resultando: Que las firmas Aval Hnos. y Cía. y Greia y Goñi deducen oposición al registro de la palabra "Toltosa", por corresponder á una localidad de España donde se elaboran y se refinan aceites;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que aconsejan se desestime la solicitud; y

Considerando: Que la cuestión en examen no se refiere propiamente á si el nombre de una localidad puede ó no ser monopolizado, sino á si el nombre de una localidad es registrable á favor de industriales que no residen en ella;

Considerando: Que la doctrina corriente establece como una de las condiciones del registro, en tales casos, que el industrial habite en esa localidad;

Que el propio Pouillet, que cita el interesado, admite el registro de esos nombres á favor de los industriales establecidos en el lugar;

Que de otro modo, el registro de tales denominaciones serviría de medio para una concurrencia desleal al producto procedente de la región que la palabra indica, como con razón dice el señor Fiscal;

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro de la referencia, y devolver estos antecedentes á la Sección respectiva á los fines del caso.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito de Paulino E. Ruiz, ex oficial 1.o de la Jefatura Política de Cerro Largo, sobre reclamo de haberes.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando un ejemplar del periódico "Rivera" en el que se registra la denuncia de un contrato por escritura pública.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha recibido el expedientillo relativo á la compra de una casa del señor Aurelio Sicca.

Expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que ha hecho entrega del edificio construído para asiento de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 114.25, importe de un tren expreso corrido el 19 de Abril.

—Idem ídem ídem ídem por la suma de $ 778.07, importe de pasajes expedidos en Agosto de 1913.

—Se manda dirigir nota á varias Jefaturas á fin de que intimen á los Oficiales del Estado Civil que mencionan los estados mensuales.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Colonia sobre prescindencia de la intervención de la Inspección Técnica en las obras de vialidad de poca importancia.

Expediente de E. Salorio, ante la Municipalidad de Colonia, sobre mensura de terrenos municipales.

Expediente de varios vecinos de Casupá (Florida) denunciando el cierre de un camino por A. Abelenda.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías en el ejercicio 1913 - 14.

Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre inutilización de pasajes en la relación correspondiente á Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre exportación de adoquines á la Argentina.

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de las inscripciones de compraventa sobre bienes raíces efectuadas en Artigas durante Octubre próximo pasado.

Escrito de M. Radici solicitando el pago de trabajos efectuados en el Corralón Municipal de San Eugenio (Artigas).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de M. Acevedo sobre apertura de un camino en campos de la sucesión Espíndola (Colonia).

Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro reiterando la aprobación del plan de obras de vialidad departamental para el ejercicio actual.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de J. Zetaro, jardinero de la Comisión Auxiliar de la Unión, sobre descuento de reintegro.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos á su gestión para la obtención de un préstamo para atender las necesidades del municipio.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del tesorero de esa oficina, C. Peisó.

—Se da vista, por el término de diez días, á Francisco Haedo Suárez en el expediente que gestiona sobre desvío de caminos en la 3.a sección de Río Negro.

—A archivar — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre nuevo horario para el funcionamiento de las oficinas de su dependencia y de la Junta Económico - Administrativa.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Decreto sobre neutralidad de la República en la guerra entre Inglaterra y Turquía.

2—Decreto sobre neutralidad de la República en la guerra entre Francia y Turquía.

3—Orden de pago á favor de los señores Christophersen Hnos. por la suma de noventa y cuatro pesos ($ 94.00), importe de un pasaje.

4—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de quinientos treinta y siete pesos con ochenta y seis centésimos ($ 537.86) para abonar varias cuentas que se adjuntan.

5—Orden de pago á favor de los señores Maclean y Stapledon por la suma de ciento veinticinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 125.95) por pasajes.

6—Decreto sobre denuncia de los Tratados de Comercio con Inglaterra, Francia y Alemania.

7—Decreto estableciendo franquicias para los buques de propiedad del Estado que navegan entre puertos uruguayos y brasileños de la laguna Merín.

8—Decreto cancelando la patente del Cónsul honorario en Malines, señor Francisco S. Nin.

9—Decreto nombrando al señor Orlando Piscitano Canciller honorario del Consulado General en Londres.

10—Resolución sobre el reintegro del importe de los pasajes del señor Francisco S. Nin desde Amsterdam á Montevideo.

11—Resolución mandando cancelar la Patente de Cónsul honorario en Port Castries expedida á favor del señor Jorge Davidson.

12—Decreto respectivo.

13—Decreto derogando el del 23 de Junio último, por el que se nombra Cónsul honorario en San Vicente.

14—Decreto nombrando al ciudadano Rodolfo Castellá Cónsul honorario en la República de Panamá y en la zona del Canal de Panamá.

15—Patentes respectivas.

16—Decreto modificando el artículo 292 del Reglamento Consular, relativo al año económico para el uso y renovación de estampillas consulares, así como estableciendo las estampillas que deben usarse durante el primer semestre del próximo año 1915.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que solicita en su nota de 19 de Octubre del corriente año, las que ascienden á la suma de $ 515.83.

2—Declárase pensionista civil á la señora Elvira Descalzi de Acquarone con el goce de una asignación anual de $ 210.46.

3—Se manda pagar al señor Enrique Escalante la suma de ventidós pesos ($ 22.00), importe de la impresión de formularios para la Dirección General de Estadística.

4—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

5—Autorízase á la Contaduría General para invertir la suma de $ 115.30 en el cambio de los toldos del patio y balcón del edificio que ocupan las secciones 3.a y 6.a de dicha oficina.

6—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 20.75, importe de pasajes expedidos en Septiembre próximo pasado.

7—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos, al empleado del Resguardo señor don D. Garibaldi, de nueve piezas de género apresadas por dicho al ser introducidas clandestinamente.

8—Se dicta resolución en la petición presentada por los señores G. A. Symonds para que se le permita la introducción libre de derechos de cierta cantidad de un producto desinfectante denominado "Thabassol".

9—Se resuelve desestimar el ofrecimiento de venta de una lancha automóvil hecho por el señor Marcos Moralles.

10—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que proceda al llamado á licitación para las reparaciones á efectuarse en el local que ocupa el Resguardo Central de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

11—Se resuelve no hacer lugar á la

devolución de derechos que solicitan los señores Razetti Hnos., abonados á la introducción de bebidas alcohólicas.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al Vista de la Inspección Exterior don Manuel Herrera, de una partida de 50 kilos de estampas en tintas de varios colores, que fueron abandonadas.

13—Se dicta resolución en el expediente iniciado por los señores Suárez y Cía., agentes marítimos en la ciudad de la Colonia, sobre el abono de derechos por los materiales que introduzcan para los establecimientos á que se refiere la ley de 17 de Julio de 1911.

14—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, la suma de $ 1.50 por pasajes expedidos en el mes de Septiembre último.

15—Se manda pagar á la Administración de "El Día" la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) por avisos para el llamado á licitación para construir el edificio de Correos, Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgados en el Salto.

16—Autorízase la devolución á la firma comercial de la ciudad de Maldonado, señores Menéndez y Busquets, de la suma de $ 50.00, abonada de más por patente de giro.

17—Se manda pagar á los señores José Rossi y Cía. la suma de $ 12.00, importe del servicio de automóviles para este Ministerio en Octubre próximo pasado.

18—Declárase pensionista civil á la señora Isabel Ramos de Berreta con derecho al goce de una asignación anual de $ 228.00.

19—Se dicta resolución en la solicitud del ingeniero Julio Traverse, concediéndole en arriendo por el término de diez años los islotes denominados "Las Pipas" en la costa Este del Departamento de la Capital, para instalar un pequeño establecimiento de pesca.

20—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para que disponga la impresión por los Talleres Gráficos del Estado de las planillas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro de Campaña, Patentes de Giro de la Capital, ídem de Perros, recibos provisorios, etc., cuyo costo asciende á la suma de $ 1.802.65.

21—Declárase al señor Alfredo Zino jubilado del cargo de ex patrón del vapor "Guarda", al servicio de la Receptoría de Río Negro, con una asignación de $ 393.75 anuales.

22—Autorízase á la Dirección de Aduanas para devolver á la Empresa de Luz Eléctrica del Durazno la suma de $ 310.00, abonada de más por concepto de patente adicional.

23—Autorízase la devolución al señor Juan Cúneo de la suma de $ 20.80, abonada de más por impuesto inmobiliario.

24—Revalídanse hasta el 31 de Diciembre próximo las partidas que solicita la Oficina del Trabajo en su nota de 26 de Septiembre ppdo.

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Martínez Pinto del cargo de guarda de 3.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte.

26—Autorízase á la Dirección General de Estadística para que disponga la impresión por la Tipografía Moderna de 200 formularios números 21 y 300 y número 43.

27—Se resuelve que cuando se trate del despacho de algodón en bovinas se tome como base para el aforo el "peso neto" en vez del "peso bruto".

28—Decláranse finiquitadas las devoluciones efectuadas á la Sociedad "Frigorífica Uruguaya", al amparo de la planilla formulada por la Dirección General de Aduanas.

29—Declárase al señor Servando Benítez, jubilado del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo con derecho á una asignación anual de $ 405.41.

30—Permítese á la Dirección General de Impuestos Internos el despacho libre de derechos de la segunda partida de 40 millones de estampillas de diversos valores para tabacos, cigarros y cigarrillos.

31—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno le corresponda, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 239.20.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Dolores González—Sobre cobro de pensiones. — A la Contaduría General.

—Expediente de Nicolaydes Areosa y Cía.—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de la sucesión de Eduardo Grawert—Solicita se les restituya unas tierras en la colonia Santa Teresa.—Vista al interesado.

—Expediente Viuda de M. Mautone—Sobre entrega de mercaderías.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Heraclio Boado—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Laura R. I. de Enciso—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Jesús Greco Porta—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Diego Olavarría Le Bas—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Victoria T. de Vigamo—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Máximo Trujillo—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos I. Carapé—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de María M. de Gargano—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Celia F. de Fernández—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Flores Reissig—Sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Bernardino Quinteros—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juana S. de Arroyo—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago A. Giuffra—Sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Se aprueba la resolución del Honorable Consejo Universitario que crea el cargo de Jefe de Laboratorio de Histología Patológica con carácter honorario, y se designa para desempeñarlo al doctor Federico Susviela Guarch.

2—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas por pasajes presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por el mes de Enero del año en curso.

3—Idem ídem ídem de la misma Empresa y correspondientes al mes de Septiembre del año en curso.

4—Idem ídem ídem del Ferrocarril Norte del Uruguay por el mes de Julio último.

5—Idem ídem ídem la relación de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio por el mes de Septiembre último.

6—Idem ídem ídem del Ferrocarril Midland del Uruguay por igual concepto y mes que la anterior.

7—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 12.00 mensuales con destino al alquiler de la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 11 de Estación Progreso (Canelones).

8—Se dispone la liquidación y pago de la suma de treinta y cuatro pesos (pesos 34.00) y seis pesos ($ 6.00), importe de haberes devengados por las maestras de la escuela rural número 22 de Rivera, señoritas Dorila Morales y María Morales, respectivamente.

9—Idem ídem ídem de la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela mixta número 8 de Maldonado, señorita Evarista C. González.

10—Idem ídem ídem de setenta pesos ($ 70.00), importe de haberes devengados por la ex maestra de la escuela de 2.o grado número 3 de Artigas, señora Cira E. de Vicente.

11—Idem ídem ídem de la suma de diez y seis pesos sesenta y seis centésimos (pesos 16.66), importe de haberes devengados por el Director de Cursos Nocturnos de la ciudad de San Carlos (Maldonado), señor Juan de Dios Curbelo.

12—Idem ídem ídem de la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 29 de Canelones, señorita Angela Boetti.

13—Se dispone la liquidación y pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 45 de Rivera, señora Aurora Aguinaja de Lesa.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de $ 7.00 por el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 10 de Rocha, y se dispone, á la vez, el pago de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de los haberes devengados desde el 1.o de Junio al 30 de Octubre últimos.

15—Orden de pago correspondiente.

16—Se autoriza á la misma corporación para presupuestar la suma de mil pesos ($ 1.000.00)) con destino á sufragar los gastos que demande su concurrencia á la Exposición Panamá-Pacífico.

17—Orden de pago correspondiente.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 12.00 mensuales con destino al pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 10 de Mataojo (Río Negro).

19—Idem ídem ídem para invertir mensualmente $ 12.00 con destino al pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 25 de Soriano.

20—Se designan para los cargos de Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía por el término de dos años á los señores Benigno Varela Fuentes, Rafael Capurro y J. Humberto May.

21—Se aprueba la resolución del Consejo Universitario que prorrogó hasta el 31 de Octubre la fecha de pago de los derechos de exámenes en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano.

22—Idem ídem ídem que prorroga la fecha de los exámenes ordinarios en la Facultad de Matemáticas.

23—Idem ídem ídem que autoriza á invertir con cargo á "Economías" la suma de $ 25.00, como remuneración extra-

ordinaria al mozo del Laboratorio del Instituto de Anatomía Patológica.

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para usar en las escuelas rurales y urbanas durante el próximo año escolar los textos que rigieron en el actual año.

25—Se resuelve prorrogar por tres meses, con goce de sueldo, la licencia que por razones de salud le fué concedida el 1.o de Septiembre último al señor Secretario de la Cárcel Penitenciaría, don Alberto Ferro.

26—Se nombra á don Arturo Saavedra, maestro nacional de 2.o grado, para dirigir en propiedad la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera.

27—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por el señor G. Sievers para el registro de la marca "Aguila".

28—Se resuelve conceder á don Roberto Houben, de Bruselas (Bélgica), el privilegio de invención que solicita para "Un procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeable y elástico, sin necesidad de puntas de dilatación".

29—Idem ídem ídem al señor Maurício Massonnier, de Montevideo, privilegio de invención para el artefacto denominado "Continuophone".

30—Idem ídem ídem al señor Horacio O. Paganini, de Montevideo, privilegio de invención para un dispositivo denominado "Orquestol".

31—Idem ídem ídem á los señores Federick Schmitt y Fletcher Osborne Webster, de Estados Unidos de Norte América, privilegio de invención para el artefacto denominado: "Medios para unir tubos ó fluses de caldera".

32—Se resuelve desestimar la solicitud de don José M.a Pérez sobre privilegio de invención para un "Sistema de multiplicación de la imagen".

33—Se resuelve conceder al señor William Edgar Muntz, de Londres, privilegio de invención para "Mejoras en el tratamiento de los tejidos empleados en combinación con la goma vulcanizada".

34—Se resuelve rectificar el monto de la jubilación que le fué concedida en oportunidad á la ex maestra de la escuela rural número 13 de Colonia, señora Amalia S. Vecci de Faveiro.

35—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la justificación de existencia de la jubilada señora Joaquina Blanquet de López.

36—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo á sus comunicaciones relativas á sus decretos sobre libertad condicional de varios penados.

37—Idem ídem ídem de fecha 6 del corriente comunicando haber designado los días 1.o y 2 de Diciembre próximo para practicar la Visita General de Cárceles.

38—Se dicta resolución en la gestión promovida por la señorita Albertina Maldonado sobre cobro de haberes como encargada de la Sección "Baños" en la Sección Enseñanza Secundaria de Mujeres.

39—Se dispone el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria para gastos de traslado de la maestra de la escuela rural número 25 de Soriano á la rural número 18 del mismo departamento.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Se resuelve suspender por el término de tres días, sin goce de sueldo, al guardián de la Cárcel Penitenciaría don José Espiga por faltas en el servicio.

42—Se dispone el pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria de la suma de cuarenta pesos (pesos 40.00), con destino al pago de los gastos de traslado de la escuela rural número 33 de San Gregorio para la Estación Rodríguez (San José).

43—Orden de pago correspondiente.

44—Se aprueba el contrato celebrado "ad referendum" entre el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas y el doctor Mariano Calvis para el arrendamiento del edificio destinado á dicho Liceo.

45—Se acepta la renuncia presentada por el vigilante 2.o interino de la Cárcel Penitenciaría don José Giuffra y se designa para reemplazarlo en el mismo carácter á don Basilio Pollero.

46—Se resuelve suspender por el término de diez días, sin goce de sueldo, al portero del Honorable Consejo Penitenciario don Arturo Corbalán.

47—Se resuelve desestimar el registro de la marca "Tortosa", solicitado por los señores Freixas Urquijó y Cía., de Buenos Aires.

48—Se dispone el pago á favor de los señores Pedro Ferrés y Cía. de la suma de noventa y nueve pesos ochenta centésimos ($ 99.80), importe del saldo por un pasaje expedido á favor del becado en Canto don Alfredo Medici.

49—Orden de pago correspondiente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Alberto Cánepa Franco, por la Empresa de "El Tiempo", en su escrito solicitando vista de los antecedentes sobre impresión del "Diario Oficial", se ha resuelto: Estése á lo resuelto con fecha 7 del mes en curso.

—Inspección de Minas é Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre envío, por parte de la Empresa Walker y Cía., de estados mensuales de materiales que despacha.

—Antecedentes de la solicitud de la Compañía Liebig's.

—Contaduría General — Antecedentes y comprobantes de la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó.

Antecedentes sobre cobro por ventas de marcas de ganados.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Solicitud de franquicias de correspondencia al Consejo de Patronato de Menores.

—Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes del pedido de devolución de derechos á Lorenzo Foderé y Cía.

—Dirección de Correos y Telégrafos — Antecedentes del pedido del Ferrocarril Central sobre modificación de la tarifa de telegramas que expida.

—Se concede autorización á la Comisión de Estaciones Agronómicas para donar á los hospitales del interior los productos de huerta excedentes.

—Intendencia Municipal de Rocha — Antecedentes relacionados con su pedido de semillas.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con la solicitud número 1 de la Empresa de Luz Eléctrica del Carmelo.

—Escuela de Artes y Oficios — Antecedentes de la licencia al vigilante Anselmo Tomás.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre pago de una cuenta.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Antecedentes de la licencia al ayudante de la Estación del Salto, don Miguel Vaeza.

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes de la garantía de Juan V. Calcagno sobre construcción de un bañadero en la Tablada Norte.

—Ministerio de Hacienda — Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre retiro de dinero del Banco de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el escrito de los señores Barro y Cía., contratistas de las obras de adoquinado de la rambla del puerto, entre las calles Florida y Arapey, solicitando se les exonere de la conservación de dicho adoquinado.

—Se pasa nuevamente á la Dirección de Arquitectura la nota de la misma, relativa á la licencia solicitada por el empleado don Francisco Gaetano.

—Se pasa al guardaalmacén, á sus efectos, la nota de la Sección Navegación Interior adjuntando el pedido de útiles número 4823.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, la nota del arquitecto F. Gómez Ferrer relativa á las obras de reparación á practicarse en el Pabellón de Exposiciones del Prado.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad un escrito presentado por varios vecinos de Tranqueras, relativo á la carretera de acceso de la margen izquierda del puente á construirse sobre el río Tacuarembó.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Río Negro. — El Juez de Paz de la 5.a sección eleva una exposición relativa á la modificación de límites de la misma".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la cuenta de gastos originados en la inspección practicada al edificio de la escuela rural número 15 en Escobilla, Departamento de Minas, por el ayudante señor Orestes Fabbri.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de gastos originados al señor A. Sureda con motivo del viaje de inspección practicado al corral de embarque en Casupá.

—Se pasan á informe de la Dirección de Hidrografía los antecedentes iniciados por la Subreceptoría de Dolores solicitando la prolongación del muelle de aquella villa.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra, contratistas de las obras del edificio escolar en el pueblo Santiago Vázquez, solicitando el pago de varios certificados correspondientes á dichas obras.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Fernando Layerle.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS NACIONALES

EXTINCIÓN DE DOS MIL TÍTULOS DE VALES DEL TESORO

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Noviembre 5 de 1914.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el acta original labrada por el señor

Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de *dos mil títulos* de la «Deuda Vales del Tesoro» de 500 pesos cada uno, que fueron sustituídos por otros de igual serie y valor, en cumplimiento de la resolución de V. E. de 19 de Octubre próximo pasado.
Saluda á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 6 de 1914.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosio.

Oficina de Crédito Público.

Montevideo, Octubre 30 de 1914.

Señor Contador General de la Nación, don Gabriel Zas.

Tengo el honor de remitir á esa Contaduría General los dos mil títulos de 500 pesos de la Deuda «Vales del Tesoro» que fueron sustituídos por los nuevamente impresos de igual valor, según lo resuelto por el Ministerio de Hacienda el 19 del corriente.
Para ser extinguidos conjuntamente con los referidos títulos, remito también los talones respectivos.
Saluda al señor Contador atentamente.

Miguel V. Martínez.

ACTA — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce, en presencia del señor Contador General de la Nación don Gabriel Zas, del señor Tesorero General don Eduardo S. Casanova y del personal superior de la Contaduría General que suscriben, por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á extinguir, por medio del fuego, dos mil títulos de la «Deuda Vales del Tesoro» de la Serie A, de quinientos pesos cada uno, numerados del uno al dos mil é importantes un millón de pesos valor nominal, cuya extinción se realiza en cumplimiento á la Superior Resolución del Ministerio de Hacienda de diez y nueve de Octubre último, archivada en el legajo de expedientes letra V número 48 de la Sección primera de la Contaduría General, y en razón de haber sido sustituídos por otros de igual serie y valor, debido á errores de impresión que tenían los títulos que se extinguen conjuntamente con sus talones respectivos, los cuales fueron recibidos de la Oficina de Crédito Público debidamente inutilizados, á efecto de darse cumplimiento á la resolución invocada. Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman los nombrados, por ante mí, de que doy fe. En este estado se hace constar que el Tesorero General don Eduardo S. Casanova, por nota número 13576, que se agrega al expedientillo relativo á esta extinción, delega la representación de esa oficina para la intervención que le corresponde en este acto, en el Oficial 2.o de esa oficina don José Vila Gomensoro. — *Gabriel Zas.* — *Domingo Barbeito.* — *Gustavo R. Garzón.* — *A. López y Castillos.* — *Ruperto L. Parpal.* — *J. Vila Gomensoro.* — *A. Ghiringheli.* — *Juan J. Zubillaga.* — *Martín I. Goyret.*

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Noviembre 4 de 1914.

(Número 13576).

Señor Contador:

Para presenciar la extinción por medio del fuego de la Deuda «Vales del Tesoro» del valor de $ 500.00 cada uno serie A, numerados del 1 al 2000 inclusive, he designado, como delegado de la Tesorería General de la Nación, al señor José Vila Gomensoro, Oficial 2.o, en representación de la misma.
Saluda á usted atentamente.

E. S. Casanova.

Señor Contador General de la Nación, don Gabriel Zas.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EDUARDO MANEIRO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Eduardo Maneiro, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción con reincidencia, por el que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;
Resultando: Que el procesado salió franco con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa en la Villa de la Unión el cuerpo á que pertenece, el día 4 de Julio ppdo., no presentándose más á él hasta que fué restituído el 15 del mismo mes, aprehendido por la policía (fojas 1, 3 á 4 vuelta y otras);
Que anteriormente sufrió una condena de seis meses de prisión por el mismo delito (fojas 3 vuelta á 4 vuelta y fojas 32);
Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con las reglas del 813 y 3.a del 766, por concurrir la circunstancia de reincidencia establecida en el número 20 del 760, todos del Código Militar;
Que en opinión de este Tribunal, al encausado no le asiste la atenuante 8 del 752 del Código citado, que le reconoce el señor Fiscal, en razón de que en el instrumento público de fojas 12 vuelta se establece que tiene instrucción militar;
Que el señor Fiscal limita su pedido de pena á quince meses de prisión;
Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 9 y 10.
Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.
Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1914

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Octubre 29 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco.

Señor Ministro:

Me es grato poner en manos de V. E., de conformidad con lo que dispone la ley de 7 de Noviembre de 1899, el estado de inversión de fondos correspondiente al tercer trimestre del corriente año, al que acompañan los anexos y comprobantes respectivos.
Saludo muy atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino,
Presidente.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 6 de 1914.

Acúsese recibo y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos y publíquese.

BLANCO.

Estado demostrativo del movimiento de fondos en el tercer trimestre del año de 1914

INGRESOS

EXISTENCIA en 30 de Junio de 1914		$ 8 083 72
Patentes Adicionales		
Recibido de la Dirección General de Aduanas desde el 1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1914, por Patentes Adicionales:		
Exportación	$ 13.880 94	
Importación	» 200.454 46	$ 214.335 40

Entregas de las Administraciones Departamentales de Rentas á las sucursales del Banco de la República desde el 1.° de Junio al 31 de Agosto de 1914 por concepto de Exportación é Importación		$ 25.760 76	$ 240.096 16
Impuesto del 1 °/o			
Sumas deducidas al efectuar los pagos enumerados en el Anexo N.° 1			» 1.668 84
Profundización del Puerto			
Sumas recibidas de la Usina Eléctrica de Montevideo por dragados, resolución de 17 de Julio ppdo.		$ 637 19	
De los señores Dodero Hnos. por alquiler de la grúa flotante, resolución de 22 de Agosto ppdo.		» 250 —	
De los señores Maini & Mengotti por servicio de la precitada grúa flotante, resolución 10 de Agosto ppdo.		» 100 —	
De la Compañía Alemana de Carbón por alquiler de la grúa flotante, resolución 10 de Julio ppdo.		» 130 —	
Del patrón del vapor «Oyarvide» por suministro de agua en Marzo y Abril ppdos., resolución 24 de Agosto ppdo.		» 6 74	» 1.123 93
Banco de la República			
Cheques girados		$ 254.510 19	
Sumas depositadas en cuenta corriente	$ 213.795 34		
Idem ídem por las Administraciones Departamentales de Rentas	» 25 760 76	» 239.556 10	» 14.954 09
			$ 265.926 74

EGRESOS

De Obras de Superestructura del Puerto			
Pagos efectuados en el trimestre: Anexo A			$ 71 221 62
Profundización del Puerto			
Pagos efectuados en el trimestre: Anexo B			» 104.786 94
Construcción Puerto de Montevideo			
Pagos hechos en este trimestre: Anexo C			» 722 73
Impuesto del 1 o/o			
Suma entregada á la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, producido en el trimestre ppdo.: recibo número 3913			$ 2 482 22
Expropiaciones			
Abonado al señor C. Novoa, el importe de materiales de muelle, etc. en los terraplenes de las obras del Puerto de Montevideo. Recibo número 3946.			» 2.818 —
Propiedad de La Teja			
Suma entregada á los señores Lansac y Dupin, representantes de la Empresa Constructora del Puerto, á cuenta del precio en que fueron adquiridos los terrenos conocidos por «La Teja»: Comprobante número 3947			» 50.000 —
Letras á pagar			
Entregado al señor F. Dupin, representante de la Empresa Construtora del Puerto de Montevideo, el importe de la primera letra vencida el 31 de Agosto ppdo. por $ 15.000.00, más el interés de 1 por mes y á 5 1/2 por ciento anual: comprobante número 4002.	$ 15.068 75		
El importe de la segunda letra vencida el 30 de Septiembre ppdo. por $ 15.000, más el interés de dos meses á 5 1/2 por ciento anual, comprobante número 4026	» 15.137 50	» 30.206 25	
Saldo á Octubre de 1914			» 3 688 98
			$ 265.926 74

Montevideo, 30 de Septiembre de 1914.

Eduardo Brito del Pino, Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla, Vicepresidente.

Carlos Sanguinetti, Vocal-Contador.

José Shaw, Vocal-Tesorero.

Salvador Sosa, Vocal-Secretario.

800-v.nov.12.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Juez de Paz de la 9.ª sección de Florida y Tenientes Alcaldes para la 9.ª sección de Cerro Largo y 1.ª sección del Durazno.

En Montevideo, á once de Noviembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro; don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Florida—Juez de Paz de la 9.a sección, don Pedro Pose.

Departamento de Cerro Largo—Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección, don Julián B. Rivero.

Departamento del Durazno — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección "Chacras", don Liberato M. Arrúa.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Noviembre de 1914

Trámite — Seis recursos de casación: uno por hurto, dos por homicidio, otro por agresión, otro por heridas y otro por pelea y heridas. Domingo Fernández y otros con Delacqua y otros, entrega de mercaderías. 11 providencias de causas criminales consultadas.

Interlocutorias — 22 resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Jefe Político de Treinta y Tres comunica la libertad del penado Alfredo Lago. El Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje comunicando la libertad condicional de varios penados. El Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje comunicando haber fijado los días 1 y 2 de Diciembre próximo para la visita General de Cárceles. El Juzgado Letrado Departamental de Canelones envía la relación de depósitos judiciales. El Juzgado Letrado de Rocha comunica no ha habido observación en los depósitos de la sucursal del Banco de la República. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno comunica los depósitos judiciales. El Juzgado del Crimen de 2.o turno comunica que no ha verificado depósitos en la Oficina de Crédito Público. El Juzgado Nacional de Hacienda da cuenta de las cantidades depositadas en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Octubre. Los penados Feliciano Espinosa, Lorenzo Abendano, Luis San Martín, Esteban Balle é Isidoro B. Iglesias, solicitan la libertad condicional. La Jefatura Política de Paysandú comunica la libertad del penado Jeremías Dutra. El Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital comunica que se encuentra archivado un expediente iniciado por divorcio. Don Guillermo Pereda en queja contra el Juez Letrado Departamental de Canelones. Don Francisco Artucio en queja contra procedimientos de la Junta Electoral de Florida. Don Alejandro Gallinal solicita que el Juzgado de la 8.a sección de Florida se traslade á un punto céntrico de la sección. El Juez Letrado de Cerro Largo eleva la renuncia del teniente alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno dirige un exhorto á las autoridades brasileñas. El doctor Hugo Antuña, defensor del penado José Pérez, solicita la libertad condicional del mismo.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Pérez, ejecución de hipoteca. El Juez Letrado Departamental eleva un expediente del Juzgado de Paz de la 2.a sección en consulta sobre el uso del Telégrafo Nacional. Antecedentes sobre creación de un Juzgado Letrado en el Departamento de Rivera. Don Héctor Plaza solicita práctica de notariado.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 25; á estudio, 7; relaciones quincenales, 116; legalizacio-

nes, 4; oficios librados, 46; nombramientos, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 10.

Nota—En esta audiencia la Exma. Corte de Justicia concedió la libertad condicional del penado Manuel Martínez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Juan E. Sardá, concordato. Ercilia Noble de Baptista con la sucesión de Silverio Baptista. Ramón Porcile con Evasio Boriolo. María Echevarría con Pedro Duhalde. Un juicio de disenso.

Interlocutorias—Carolina Mistler con Eduardo Komincke (6). Juan Chimuris con la Sociedad "La Inmortal". Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Compañía de Tranvías Eléctricos con el Fisco. Eduardo Rodríguez Blanco con Agustín Alazom. Banco de Cauciones con Ramón Avila. Carlos Bellmunt Golorons con Pose y Varela. Laura Castro de Scille con Fisco. Un sumario por contrabando. Alejandro Rolando con Angel Fernández. Tres sumarios por el delito de homicidio. Un sumario por el delito de bigamia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Suc. H. Massera, incidente. C. Rücker. B. Dagnino con menores E. V. C. Rodríguez. Suc. J. J. Ervití. J. B. Viacaba con S. Valero. C. F. Mogaburo con M. Massons. Suc. P. C. de Jackson. S. Urioste con J. M. Alcain. Suc. N. Caravia. S. E. Casella con C. Agosti. Banco de Crédito con A. Cabrisque. M. Rodríguez con J. de Armas, apelación del Juzgado Letrado de San José. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos A. Rodríguez. Suc. P. V. V. de Moreira. Suc. L. P. del Campo, incidente A. Raggio. S. Soldini con R. Hernández. Tercería E. Islas. S. Zárate con E. F. Lymonds, apelación del Juzgado Letrado de Río Negro. Sucs. de C. Z. de Benítez y F. C. Benítez, apelación del Juzgado Letrado de Río Negro. Suc. M. Taranssa. Suc. F. Masiaró. Suc. L. L. Lombardo. Suc. M. Olarte. A. S. Santín, denuncia bienes quedados al fallecimiento de R. Tajes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Suc. L. J. de Andrade con E. Souza. Suc. J. Rabassa. Suc. M. A. Saroldi. Suc. B. Amorini. Suc. J. Allo. Suc. L. P. del Campo, incidente A. Naggio.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con P. Ferachi. M. Iglesias, ciudadanía. P. Durán con suc. M. D. de Durán.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—M. M. de Rivara. A. C. de Santarelli y otros. L. E. Correa y otro con F. P. Villa. J. Reyes con S. y Varela. A. E. Cozzolino y otro con Banco P. del Uruguay. A. Consentino. Suc. de J. Mainero. J. J. Zuasnabar con F. Rivas. Conc. de H. Vázquez. Test. de D. Repetto. J. Prato con P. M. Lema. M. C. de Alvarez y otros. Sucesión de R. C. de Piotti. E. Piotti. R. S. de Tordesillas y otro con La Anglo American, etc. Sociedad de Socorros Mutuos "Unión Española". Suc. Pedro Lagarde. Suc. de A. Castelnuovo. Suc. M. V. de Silva. L. Scosso con M. Muñoz. R. Jaureguiberry. Suc. R. Torradefló. Suc. L. Pitzer. Suc. D. P. de Rodríguez. Test. M. R. de Borgna. B. M. de Tula con A. Dufort y Alvarez y otro. F. Acquarone con Test. M. Muñoz. Oficio de la Alta Corte de Justicia. A. León.

Interlocutorias—M. Acosta y otra. S. Palmer con A. D. y M. Lussich.

Definitivas—E. Nova. A. Saquiatini, incidente. Sucs. L. Ceppi y otros. D. Miglierma Hnos. con H. Anzoategui. Suc. R. Torradefló. D. Zenatti con P. Cabral.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. G. Genta. Suc. R. P. de Regiardo. Suc. C. G. Augusto. Suc. M. L. Titto. Suc. E. Avegno. Test. J. Morando. Suc. G. L. de Lostalet. Suc. A. C. Goso. Suc. J. P. Ramírez. Test. E. M. Bruce. Sucs. A. G. de Lutzen y F. A. Lutzen. Suc. C. Acuña. Suc. M. L. de Corradi. Test. J. Maggi. Suc. M. S. da Silva. L. Barcos. E. C. Bonavia. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Brussoni y Lascano. B. Buriano con suc. T. G. de Negri. A. R. Campos con suc. B. A. de Howard. Ch. Puigarnau y Pico con la Intendencia Municipal. J. T. Pérez con J. S. Etchevest. S. Macari. Urta y Cía. con suc L. Castigloni. L. Renteria con A. R. Pfeil y otros. J. C. R. y A. Nicrosi. M. César y M. D'Atri.

Interlocutorias—Suc. A. P. Invinall. F. Bert con J. A. Pauloso.

Definitiva—Suc. C. Revetria.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite — Junta E. Administrativa de la Capital con Martina Doussinague de Elío. Narancio Manuel solicita caducidad de minas. "El Día", cobro de cuentas. Dirección de Impuestos Internos con Bellmunt Golorons. E. A. Wagenknecht y Cía. Carrau y Cía. y Ladislao Rubio. Dirección de Impuestos Internos con Leonardo Cadenas y Cía. Sumario sobre apresamiento de maíz hecho por Osorio Luz. Justo R. Pelayo, denuncia de mina. Enriqueta Vidal de Reyes y Juan Antonio Reyes sobre declaración fiscal. Mario Herrera, denuncia. Dirección de Impuestos Internos con Wilson Hnos. Dirección de Impuestos Internos con Guillermo Johnston y Campbell Ld. Justo R. Pelayo, denuncia de mina. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con S. Gómez y otros, vía Rivera á Brasil.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—M. Gayon con J. Muñoz. S. Piqué y Cía. con Ríos y Cía. C. Martínez, concordato extrajudicial. J. Pou de la Quintana con J. Piñeyro. Suc. A. Falco, concordato extrajudicial. J. Susena y Cía. con V. Basso y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Registro Público de Comercio. F. Darnaud con D. Arrillaga. E. Basci con L. Sasi. V. Cereceda, concordato preventivo extrajudicial. R. y F. Graffigna con F. B. de Chiffone. L. Cadenas y Cía. con J. M. Luaces. F. Freserocon D. Arrillaga. S. Temperán (hijo), concordato preventivo judicial. L. Corbetto, notificación á C. Larriera y á B. S. de Arostegui. Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Registro Público de Comercio. Cioffi, Pieri y Cía., incidente. H. Garzón. Sanguinetti y Cía. con A. V. Gaborit. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Salder y Cía. Viuda é hijos de A. Montautti. C. Belmmunt Golorons con N. Cancela. P. y Merello con Banco de Seguros del Estado. J. Pérez, concordato extrajudicial. H. Olazarri, concordato judicial. S. P. Ríos, concordato judicial. B. Vaccarò, concordato judicial. S. Rodríguez, concordato judicial. V. Cereda, concordato extrajudicial.

Interlocutorias—P. Jurgensen, capitán del vapor alemán "Mera", solicitando medidas de seguridad. A. G. Gómez y Cía., concordato judicial. R. Butler y otros con S. S. Martín. B. Biurrun y R. Daneri con A. D. y M. Lussich. La Caja Obrera con A. Papagalli y otro. J. M. Calvo con Testono y Cía.

Definitivas—J. C. R. Mullins con Banco de Cauciones y Crédito.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Rossi y Cía. con A. Benítez. F. Murialdo con J. Cardellino. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados en autos A. R. de Bonifacio. Caja Obrera con M. Riveró y J. B. Bidart. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos C. Medina con M. H. Duarte. Juzgado Letrado Departamental de Rivera en autos F. Alejandro, concordato. Dasque y Chiarino con Estévez Hermanos. A. Risso. J. González y A. Sabini con A. A. Stefano. J. Gabriel con Crovetto y C. Congo. Frommel y Cía. con E. L. Nabel. Metzen, Vincenti y Cía. con Revetria E. M. A. M. de Castro, deduciendo tercería en autos L. Renteria con J. de Castro. J. Granara y Cía. con C. de la María. Compañía Financiera S. García y Cía. Lda. con J. Meillet. F. Pallantis, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Jorge Marcachis. Sucesión de M. C. Fernández con viuda de Noble. R. C. Garay, medidas preparatorias. J. Amado con M. Oca. M. Genta, concordato preventivo extrajudicial. F. H. Echevarría con V. Grucci (hijo). L. Daglio y Cía. con P. F. Rockett. Banco de Crédito con F. Corbi y Brusoni y Lascano. N. Zito. J. M. Fermoselle, concordato. F. A. Matto con M. Calce. Hijos de A. Favaro con Leitien, Seijo y Cía. A. A. Ramos, concordato preventivo judicial. P. Lanziani, concordato preventivo judicial. J. Lamas denunciando la desaparición del comerciante P. Bonomi.

Interlocutoria — L. Guzzo, concordato preventivo judicial.

Definitiva — Bermúdez Hnos. con C. Carve.

Rúbrica de libros — M. García y Cía. Viuda de Cocciatorio. Banco Británico de la América del Sur. J. R. y Brun.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — A. Lago. A. Roselló contra J. Acuña. P. S. Rosano, auxiliatoria de pobreza. L. F. Taycllara con J. Copla. B. Bolán con M. Rey. R. Carballeira con M. Parra. M. A. Pastorino, tutela. P. Ríos, incapacidad. M. García con G. G. y Carrillo. C. Susena, incapacidad. C. Aguirre, ciudadanía. A. Gellestan con D. C. de Suárez. A. G. Ugalde, suc. N. Isnardi con A. S. do Ravera, divorcio. E. Muniz con A. Marengo, divorcio. E. Muniz con A. Marengo, divorcio. J. Pedemonte con M. D. de Durañona. T. Sereijo, suc. A. Usabiaga. V. Busciello. A. B. de Bonifacio (2). M. Burgueño, inscripción R. E. Civil. R. Núñez, inscripción R. E. Civil. E. Mauro, ciudadanía. La Intendencia Municipal con R. Silva.

Interlocutoria — J. Pedemonte con M. D. de Durañona.

Definitivas — B. Hardy con J. Cervetti y Cía. R. Núñez, inscripción.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 11 de Noviembre de 1914. Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura: se mantiene con poca variación.

Dominan vientos suaves del Este al Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 365 kilómetros. Cielo en general nublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 759.20.

Temperatura: Normal 17°30, á la intemperie 17°20, máxima 18°20, á la intemperie (sol) 20°00, mínima 15°10, á la intemperie 13°20.

Viento: E. N. E., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 17.30.

Tensión del vapor de agua: 12.33. Humedad relativa: 83.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17.80.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.31.

Altura de las aguas: 1 metro sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Noviembre de 1914

200 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
831 pesos 13 centésimos, al 1 por ciento mensual.
1.600 pesos, prórroga.
700 pesos, á 90 centésimos por ciento mensuales.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, á 4 pesos 50 centésimos mensuales.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, á 75 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.

RESUMEN DE OPERACIONES EN OCTUBRE

Hipotecas registradas: 427 por pesos 1.235.654.54.

Cancelaciones registradas: 238 por pesos 688.616.94.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Noviembre de 1914

33.000 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Noviembre de 1914

591 pesos, terreno en la 18.a sección de Montevideo, frente á la calle José P. Varela, 328 metros.

1.127 pesos, ídem ídem, frente á la calle Francisco Lecocq, 281 metros.

4.500 pesos, finca en la calle Maldonado, 76 metros.

1.900 pesos, finca en la Unión, frente á la calle Joanicó, 357 metros.

3.500 pesos, finca en el Reducto, frente á la Avenida General Garibaldi, 9 metros por 31.

3.866 pesos, solar en el Reducto, frente á la calle Reducto, 483 metros.

840 pesos, solar en Colón, frente al Camino de Durán, 840 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Noviembre de 1914

E. Menoud, Juan Passadore, Raymundo Leaniz, Josefa Ciuti, Francisco Seré, Pedro Mongaston, Romón Freire, Alfredo Vázquez Acevedo, Vicente Orizia, Inés C. de O'Neill, Salvador Borghi, Juan Bouzas, Banco Hipotecario, Sebastián Hernández, Antonio Iglesias, Francisco Gil, Antonio Guarino, Federico Delbene, José Correa, Enrique Munne, Donato Demita, Manuel Quintas, Francisco Piria, José M. Odriozola, Rodolfo Raggio, Gertrudis J. de Baccino, Luis A. Ruini, Antonio Moirano, Alberto Cuestas, Narciso Collazo, Francisco Señorans.

Día 11

Enrique B. Lussich, Sofía P. de Idiarte Borda, Pascual Piretti, José Ganese, Antonio Casabó, Antonio F. Braga y Cía., Alfredo Nin, Ciriaco Jesús, R. Borno, R. Bónmida, C. Pedranzzini, Banco Hipotecario, sucesión E. Castro, Arturo Velazco, Isidoro Albareda, César Pagani, Juan G. Miles, Emeterio Camejo, Miguel Barbino, José Spona, Mariano Mauro, Juan J. Amézaga, Pedro Riva Zucchelli, E. Lessa, Banco Popular, Laura C. de Villalba, Luis Villalba, Esperanza Torres, Lorenzo Márquez, Polonia A. de Delfrano, Samuel Castro, Miguel Brassesco, Juan Brown, Hermanas Alemanas, Juan Passadore, F. Mazzoni, Juan Amendola.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 11 de 1914.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
3.000	para el 12 de Noviembre	90 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	al contado	77 10
3.000	para el 12 de Noviembre	77 10
	Títulos Hipotecarios serie E	
2 000	para el 12 de Noviembre	82 50
3.200	ídem ídem	82 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 12 de Noviembre	79 —
2 000	ídem ídem	79 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.820	para el 12 de Noviembre	64 10
4.700	para fin de mes . . .	64 —
4 700	ídem ídem	64 —
	Vales del Tesoro	
5.000	para el 12 de Noviembre	90 50
4.000	ídem ídem	90 50
1 600	ídem ídem	90 50
5.000	al contado	90 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.500	para el 12 de Noviembre	78 —
1.000	ídem ídem	78 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1 000	para el 12 de Noviembre	78 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 12 de Noviembre	77 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 12 de Noviembre	77 —
10.000	para fin de Diciembre .	77 20
1.000	para el 12 de Noviembre	77 —
5.000	para fin de Diciembre .	77 20
5.000	ídem ídem	77 20
5 000	ídem ídem	77 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Noviembre de 1914

Dolores Santos de Bonde, española, 36 años, casada, Hospital Vilardebó.

María Hernández, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Elida Trías, oriental, 3 meses, Agraciada 1876.

Un feto, Magallanes 2038.

Heraclio Boado, oriental, 50 años, casado, Agraciada 2616.

Inés Martí y Muiños, oriental, 2 días, Cuareim 1386.

María Rapetti de Isnardi, italiana, 84 años, viuda, José E. Ellauri s|n.

Tales Bernardino Rücker, oriental, 82 años, casado, Yaro 1379.

Celestino Riva, 37 años, Hospital Maciel.

Carmen Camaño de Fernández, española, 87 años, viuda, Reconquista 302.

Dionisia Medina de Andrade, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Elvira los Santos, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción Herrera para enviar al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación por la negativa del Ministerio del Interior á exhibir un expediente administrativo.
4—Digresión sobre denuncias de abigeo en el Departamento de Artigas.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Canessa, Freire, Gutiérrez, Pelayo, Sierra y Vásquez Acevedo.

Total: 8.

Con licencia, el señor diputado Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Berro, Hontou, Lezama, Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Oliver, Piovene, Ponce de León, Rossi y Toscano.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Varios fabricantes y obreros en cigarros de hoja presentan una exposición relacionada con el proyecto de impuesto á los tabacos y cigarrillos."

—A la Comisión de Hacienda.

3—Señor Herrera — En la sesión anterior el señor diputado Pedragosa Sierra se manifestó sorprendido por mis duros conceptos sobre la policía de Artigas. Para ordenar el debate y para no perder tiempo, como que pienso contestarle, tal vez sería oportuno que el señor diputado hiciera el desagravio de esas autoridades, y yo, entonces, como digo, le replicaría.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor diputado? No es á mí que me corresponde eso.

Señor Herrera — En seguida termino, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien.

Señor Herrera — Con esto, yo creo que se ordenaría la discusión, y, al mismo tiempo, me daría yo el placer de hacer cortesía parlamentaria, diciéndole á mi adversario, como en los asaltos: "A vous le premier"...

Nada más.

Señor Pedragosa Sierra — El señor diputado Herrera me aconseja que haga el desagravio de la policía...

Señor Herrera — No, señor. No doy consejos á nadie...

Señor Pedragosa Sierra — Bueno. El señor diputado dirá: yo no sé cómo se llama eso.

Yo no tengo que desagraviar á la policía, y espero que usted concrete esos cargos que pensaba hacer ese día y que no los hizo, pero que prometió hacerlos. De manera que yo estoy dispuesto, señor diputado Herrera, á contestarle los cargos siempre que usted los concrete; pero de ninguna manera tengo que adelantarme á cargos que todavía no sé cuáles son, porque sería darme contra molinos de viento.

Señor Herrera — Muy bien. Yo proponía eso para darle un poquito de salida al señor diputado...

Señor Pedragosa Sierra — No necesito, señor diputado. Quizás la necesite usted.

Señor Herrera — No crea, señor diputado. Todo había sido una "aflojaditis"!...

Creía que no era mayormente premioso hacer el proceso. Si el señor diputado lo desea, yo no tengo inconveniente en instaurarlo!

Señor Pedragosa Sierra—Yo no lo precipito. El señor diputado haga lo que quiera.

Señor Herrera—Muy bien, señor Presidente. Se me desafía á probar lo que he dicho, y es claro que yo no puedo vacilar en intentar esa demostración. Podría decir que al hacerlo así, yo me excedo á mi deber, porque la misión de los legisladores no es misión de jueces: aquí somos simples promotores de acciones públicas; aquí recogemos las opiniones autorizadas que hasta nosotros llegan. Una vez que una crítica adquiere contornos positivos, se define, y por intervenir en ella personas de responsabilidad deja de ser una versión en la que cabe la sospecha calumniosa. El señor diputado no tiene que ir más allá: señalada la deficiencia, la iniquidad que la opinión trae á nosotros, no es del caso que uno se constituya en fiscal y haga juicio judicial. Eso corresponde, más bien, en el caso concreto que tenemos á la vista, por ejemplo el caso de la Aduana. Se ha robado en la Aduana; pues bien: que la autoridad judicial, como corresponde, vaya á averiguar lo que allí ha sucedido; ese es su cometido, función exclusiva del Poder Judicial...

Y yo me digo: si las autoridades de campaña, y, sobre todo, las autoridades de Artigas, no pueden ó no son capaces para encontrar á los delincuentes, si haciéndose carneada á la vista del pueblo, y robándose todos los días ganados en el Brasil, esas autoridades no saben reprimir el abuso y no dan con los culpables, ¿cómo es posible, señores, que un diputado, desde Montevideo, pueda traer, tomados de la oreja, á los malhechores á la Capital? De manera que, no para esquivar actitudes en esta materia, en que debo ser categórico, sino para que se aprecie el esfuerzo que me corresponde á mí hacer para dar la impresión que yo siento sobre los escándalos que pasan en Artigas, así como en otros Departamentos...

Señor Pedragosa Sierra—¿Escándalos, señor diputado?

Señor Herrera—Donde se roban ganados ¿no es escándalo?...

Señor Pedrogosa Sierra—El señor diputado probará esos escándalos.

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Lo oiremos con mucho gusto.

Señor Herrera—Yo había manifestado que estaba recogiendo antecedentes sobre la materia. Todos no los tengo en la mano. El señor diputado, mi contrincante, me ha dado cita para hoy, y yo, para no desairarlo, aunque militemos, ya no digo en bandos, sino en líneas tan distintas, voy á complacerlo y desistiré de esgrimir esas armas que todavía no han llegado á mis manos!...

Señor Pedragosa Sierra—Yo creí que el señor diputado tenía un arsenal en sus manos.

Señor Herrera—¡Sí, señor! Tengo un arsenal, y recién le decía yo á un colega de la mayoría y distinguido amigo, que me hacía un reproche, que esta cuestión de Artigas á que se me obliga, este debate, que yo acepto, porque defiendo los intereses públicos, me va á obligar á hablar mucho rato. Y le decía á este colega que hoy en día, dadas las modernas formas parlamentarias, es sensible pronunciar discursos de más de una hora, mucho más cuando se pronuncian mal!...

Pero, como yo tengo un arsenal, y me veo obligado á hacer uso de él, no tendré más remedio que abusar mucho rato de la atención de mis honorables colegas.

Apenas enterado de la indicación del señor diputado Pedragosa Sierra, como es natural, me preocupé de ir preparando lo que él, benévolamente, ha llamado arsenal...

Para hacer las afirmaciones de que se robaba ganado en gran escala en el Departamento de Artigas—como desgraciadamente también pasa en muchos Departamentos—y que había elementos de la policía complicados en esa iniquidad, me fundaba yo en datos autorizados que tengo, y, también en alguna reminiscencia que estaba en mi espíritu. Alguna vez me enteré de que se había aprehendido á un miembro de la policía, convicto de latrocinio, en Artigas; y también sabía que existían en el Ministerio del Interior denuncias comprobadas sobre la materia.

Como las oficinas públicas deben ser transparentes, y mucho más para los miembros del Cuerpo Legislativo, lo primero que se me ocurrió fué dirigirme al Ministerio del Interior y solicitar que se me permitiera hojear esos expedientes. Voy á historiar lo que me sucedió en este episodio de mi gestión investigadora, porque tiene cierto interés.

Llegué allí y atentamente demandé á un empleado el expediente y él atentamente me contestó que hablaría con el señor Oficial Mayor. Vuelve en seguida diciéndome que el señor Oficial Mayor estaba en conferencia con el señor Ministro; si podía esperar un momento. Como debía hacerlo, yo esperé, y poco después fuí recibido por ese alto funcionario, quien me manifestó que el expediente no se me podía entregar.

Entonces, como es natural, dentro de las formas correctas, sostuve un diálogo animado con ese ciudadano, haciéndole ver la enormidad que representaba eso de que en las esferas oficiales se negaran datos sobre cuestiones públicas,—que tanto afectan al decoro de la Administración,—á los miembros del Cuerpo Legis-

lativo; y me contestó el señor Oficial Mayor, que es el doctor Varzi, que no le era posible facilitarme el expediente.

Naturalmente que este diálogo lo mantuve en una forma amable. Fuí compañero de clase con el doctor Varzi, y hasta nos tuteamos, y era cómica la controversia sobre asunto tan serio y tan grave entre antiguos condiscípulos y amigos...

Desistí y le dije: "Perfectamente. Procediendo con toda lealtad, debo manifestar al amigo que mañana en la Cámara, al ocuparme yo de esta cuestión de los robos en el Departamento de Artigas, daré cuenta de lo que me ha ocurrido".

Muy bien, señor Presidente. Ahora doy cuenta, y en seguida digo que yo entiendo que el Ministro del Interior, aunque se trate de un candidato á la Presidencia de la República, no tiene derecho para negar á un miembro del Cuerpo Legislativo el examen de expedientes existentes en su cartera, sobre procederes de empleados públicos. ¿A qué quedarían reducidas nuestras facultades investigadoras si le fuera dado al Poder Ejecutivo, que es nuestro agente en el sentido de cumplir el cometido que las leyes que nosotros sancionamos le asignan si ese Poder pudiera proceder desenfrenadamente, sin permitirnos, cuando el deber parlamentario nos lleve á averiguar, dentro de derecho, lo que se hace, ó lo que se deja de hacer, en sus esferas?...

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera—Con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart—En la República Argentina los socialistas en el Parlamento plantearon un caso análogo al del doctor Herrera, con motivo de un mensaje del doctor De la Plaza, refrendado no sé por la firma de qué Ministro, por el cual hace quince días se resolvió, y creo que en el Parlamento también, que los diputados no tenían autoridad para hacer investigaciones de la clase más ó menos análoga á la que plantea el doctor Herrera.

Señor Herrera—¿Más ó menos análoga ha dicho el señor diputado?... ¡Muy bien!

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción, doctor Herrera?

Señor Herrera — Bueno. Otra interrupción. En "yunta" vengan ellas!...

Señor Pedragosa Sierra—Yo estoy en el mismo caso del señor diputado. Siempre es un consuelo. A mí también, en el Ministerio del Interior, se me ha negado la entrega de los expedientes, de los sumarios que yo necesitaba en este caso para confirmar mis datos. Averigüé la causa de eso y tengo entendido que es una cosa de antiguo, data de muchos años.

Señor Herrera—Una cosa mala, de antiguo!...

Señor Pedragosa Sierra—Será mala de antiguo, pero no se han personalizado con el señor diputado: lo han hecho conmigo también.

Señor Herrera—¡No quiero hacerme la víctima!

Señor Pedragosa Sierra—Yo le doy este dato para probarle que estamos en igualdad de casos.

Señor Herrera—Oh! Eso de la igualdad, tratándose de esto, ¡oh, no!... Igualdad entre el director de "El Día" y un diputado opositor, "jamais de la vie"!...—(*Hilaridad*).

Prosigo, señor Presidente: no quiero hacer acción trágica sobre esto. Sólo insisto en que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para hacer semejante cosa. Tan es así, y tan lo entienden mis colegas, que todos los días, cuando se hacen reproches de la mala gestión administrativa, se nos dice por qué no vamos á la Contaduría, y hemos ido á la Contaduría y hemos sido muy bien atendidos por el señor Contador...

Señor Pedragosa Sierra — Es que hay un decreto orgánico del Ministerio que prohibe entregar expedientes.

Señor Pérez—Todos los días los legisladores que reciben pedidos para activar la tramitación de asuntos, van á los Ministerios, y allí se les facilitan los expedientes. Ayer, diez minutos antes de estar el doctor Herrera, se me facilitó un expediente.

Señor Sosa—Pero no sumarios.

Señor Pérez—Con mayor razón los sumarios, porque interesan á la sociedad.

Señor Pedragosa Sierra — Lo que se prohibe es la entrega de sumarios, señor diputado: los datos no se los hubieran negado á nadie.

Señor Herrera—Pero permítame, señor diputado: no es una entrega, es una exhibición.

Yo, en la Cámara, iba á ocuparme de la conducta de la policía de Artigas; yo no quería calumniar; quería saber si es cierto que han habido comisarios suspendidos y encausados por robo de ganados. Estaba obligado el Poder Ejecutivo, en defensa de su propio decoro, á dar esos elementos de juicio!...

Señor Sosa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?... Me parece que lo voy á dejar satisfecho.

Señor Herrera — Bueno. Vamos... muy bien!

Señor Sosa — El Poder Ejecutivo no tiene ningún interés en negar á los diputados esos elementos de ilustración. Más: el Poder Ejecutivo entiende que debe entregárselos, siempre que se le pidan...

Señor Herrera—A la prueba me remito!...

Señor Sosa—... pero es que hay que llenar, señores diputados, las formalidades que establecen las resoluciones del mismo Gobierno, para evitar el desorden. Si la Cámara se dirige al Gobierno...

Señor Herrera—Qué gracia, señor diputado! ¡Ya lo creo!

Señor Sosa—... solicitando esos expedientes, el Poder Ejecutivo de inmediato los remitirá.

Si el señor diputado va á ver al señor Ministro del Interior y se los pide, el señor Ministro, que consultará al Poder Ejecutivo, no tendrá tampoco ningún inconveniente en entregárselos. La cuestión es que los señores diputados no pueden ir á exigir á los empleados subalternos que les entreguen los expedientes reservados del Ministerio del Interior, porque si esto se aceptara y constituyera un sistema, expondríamos á esos mismos empleados á toda clase de responsabilidades, cuando se tratara de expedientes, por su naturaleza, secretos, y cuya divulgación podría entorpecer la propia acción fiscal ó punitoria del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el Oficial Mayor del Ministerio no es un empleado subalterno.

Señor Herrera — Yo iba á decir lo mismo...

Señor Sosa—El Oficial Mayor es el Jefe de la Oficina, pero no es el Ministro ni el Poder Ejecutivo, únicos que pueden dar autorización para sacar expedientes reservados del Ministerio.

Señor Rodríguez Larreta—Pero está al lado del Ministro.

Señor Herrera—Pero permítame, el señor diputado Sosa: yo me habré explicado mal ó puede ser que sea tartamudo. El señor Oficial Mayor había hablado recién con el señor Ministro; no sé por qué yo, siguiendo una práctica mala, había de rendir homenaje al señor Ministro, á quien no conozco!...

Señor Sosa—No se trata de homenajes cuando se piden datos sobre la gestión administrativa.

Señor Herrera—Yo, como diputado, fuí al Ministerio, y cortésmente pido el expediente, quise entrevistarme con el Oficial Mayor, pero el Oficial Mayor, según me dijo el empleado, estaba de conferencia con el señor Ministro. Le vi, luego... Pues, señor: yo no sé qué más puede hacerse!...

Señor Sosa—Pero no estaría de conferencia por el asunto de que iba á hablar el señor diputado.

Señor Herrera—No creía que, tratándose de una persona á quien no conozco, podía ir á su despacho á molestarlo, exponiéndome á un desaire justificado.

Creo que he hecho las cosas en la forma más correcta. Ahora, yo creo que no podemos consentir que el Poder Ejecutivo nos niegue á los diputados ver expedientes administrativos, cuando no lo hacemos para servir asuntos privados, cuando lo hacemos como legisladores.

Señor Sosa—El carácter de legislador, se puede invocar dentro de la Cámara; pero no fuera de ella.

Señor Herrera—Yo voy más lejos: el Gobierno, ya que pretende vivir en una casa de cristal y ser insospechable como la mujer de César, hasta cuando el último ciudadano que llega á Montevideo pide un expediente, debe mostrárselo, señor! Eso es lo que debía hacer en el interés público, y no tratar de tapar las picardías de un comisario de campaña!...

Señor Sosa—No se trata de tapar nada, señor diputado, desde el momento en que el Poder Ejecutivo no se niega á entregar expedientes, pues sólo reglamenta su entrega.

Señor Herrera—Yo voy á los hechos!... No deseo plantear, como dije al principio, una controversia ruidosa. Sólo promuevo la cuestión; creo que la Cámara no puede permitir que el Poder Ejecutivo cercene así, caprichosamente, las facultades fiscalizadoras inspectivas que, dentro del derecho parlamentario, tengan los señores diputados.

Señor Miranda (don Héctor)—Los diputados no tienen tal facultad inspectiva, porque no la tiene ni la misma Cámara.

Señor Herrera—En cuanto al caso citado por el doctor Aragón, es muy distinto lo ocurrido en Bahía Blanca, donde un diputado socialista pretendió entrar á bordo de un buque de guerra para poder averiguar algo, invocando su carácter de diputado...

Señor Aragón y Etchart—Pero se hizo jurisprudencia en ese sentido, doctor Herrera. El doctor De la Plaza mandó un mensaje y la Cámara declaró que los diputados no podían hacer eso.

Señor Herrera—No declaró nada, señor diputado!...

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor: lea los antecedentes parlamentarios y verá.

Señor Herrera—Los he leído.

Señor Martínez Thedy—Y un informe del doctor Julio Roca, precisamente, sentando esa jurisprudencia.

Señor Herrera — Eso está bien en el concepto de que un diputado fuera á un cuartel y pretendiera hacer formar la tropa.

Este caso no es ése: aquí no se trató de intervenir en el giro de una oficina del Estado. Sólo y simplemente se ha intentado ver un expediente que está disponible, concluído, pronto para archivarse. Y cuando es un diputado de la oposición el que lo hace así para intervenir en un debate de tal gravedad como es el actual,—por cuanto no es cosa nimia imputar á la policía el encubrimiento de malevos,—me parece que, contrariamente á lo hecho, el Poder Ejecutivo ha debido poner ese expediente y mucho más, si se hubiera pedido, á la disposición del peticionante. Así, que el ciudadano que ocupa el Ministerio del Interior y que será quizás mañana el Presidente de la República, según se dice...

Señor Sosa—Se los hubiera pedido el

señor diputado: el señor diputado no se los pidió.

Señor Herrera—No veo por qué debemos pagar tributo todos al Poder Ejecutivo ó á su encarnación en la tierra!...

Señor Sosa—¡Qué tributo! Si va ejerciendo una función oficial, como dice el señor diputado, no debe hacer cuestión de relaciones personales, sino de relaciones administrativas. No se rinde ningún homenaje por ir á pedir un dato que se debe entregar.

Señor Herrera—Pero yo estuve hablando con el señor Oficial Mayor!...

Señor Sosa—El señor diputado no habló con el Ministro.

Señor Herrera—Yo le pedí los datos al señor Oficial Mayor, que estaba puerta por medio con el señor Ministro.

Muy bien. Yo, señor Presidente, creo que este es un derecho inherente á la condición legislativa: que los diputados, que somos tan poco en la práctica institucional, aún cuando mucho en teoría, poco intervenimos en el manejo de la cosa pública. Bien; si á los diputados se nos niega el derecho de ver expedientes administrativos, se nos cierra toda puerta hábil para poder ensayar la defensa de los intereses generales. Planteo, pues, la cuestión á la Cámara, en virtud de creer que el Poder Ejecutivo se ha excedido en sus funciones; y como se trata de salvar una prerrogativa útil y moralizadora, pido al señor Secretario que tome nota de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que voy á formular.

Señor Pedragosa Sierra—Yo le agradezco la defensa que ha hecho, de paso, de mi persona, porque á mí también me han negado el expediente!...

Señor Herrera—¡Muy bien, señor diputado! así somos los de la minoría: "por nosotros y por vosotros"!... — (Hilaridad).

Por eso perseguimos todas las cosas malas que hay en la Administración,—que son muchas,—porque es el modo de defender al Gobierno de sus malos amigos!...

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía que todas las cosas malas fueran como esta de Artigas.

Señor Herrera—¡Hay tantas!...

Señor Barbatto — Nómbrelas el señor diputado Herrera. ¿Cuáles son las cosas malas? ¡Vamos á ver cuáles son!—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado?

Señor Herrera—(Dicta): "La Cámara de Diputados se ha enterado con extrañeza de la negativa opuesta en el Ministerio del Interior á la exhibición de un expediente sobre robos de ganado, carneadas y cortes de alambrados en el Departamento de Artigas, que, en pleno uso de sus facultades parlamentarias, pidiera uno de sus miembros."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados se ha enterado con extrañeza de la negativa expuesta en el Ministerio del Interior á la exhibición de un expediente sobre robos de ganados, carneadas y cortes de alambrados en el Departamento de Artigas, que, en pleno uso de sus facultades parlamentarias, pidiera uno de sus miembros."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra—¿Me permite, señor diputado, una observación?

Según mis datos, parece que el señor representante está trascordado. Usted no pidió un expediente sobre robos de ganados en Artigas: usted pidió un expediente sobre el mayor Olmedo.

Señor Herrera—Pero cómo está enterado el señor diputado!... ¿Vé cómo al señor diputado le va mejor que á mí en la Casa de Gobierno?...

Señor Pedragosa Sierra—Me han dicho eso, señor diputado, cuando yo fuí á pedir lo mismo que usted. Se sabe que anteriormente usted pidió un expediente distinto á ése.

Señor Herrera—Bueno: está en pie mi moción.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—A mí me parece, señor Presidente, que no se puede votar la moción del señor diputado Herrera. Por lo pronto, en ella se establece algo que no es exacto, constitucionalmente. El señor diputado Herrera no ha podido ir al Ministerio del Interior invocando facultades parlamentarias para solicitar antecedentes de cualquier naturaleza. Las facultades parlamentarias se ejercen dentro del recinto del Cuerpo Legislativo, controlando, examinando la acción administrativa, ó legislando. El señor diputado Herrera no ha podido en el Ministerio del Interior invocar, ó hacer valer sus fueros parlamentarios, sin excederse de la órbita de sus atribuciones constitucionales.

El señor diputado Herrera no fué comisionado por la Cámara para pedir los datos á que alude; previamente pudo promover la cuestión en Cámara; pudo pedir que la Mesa se dirigiera al Ministerio del Interior solicitando el expediente que consideraba necesario para ilustrarse respecto de denuncias que se le habían formulado contra la policía de Artigas; pudo plantear, digo, la cuestión en la Cámara, y, entonces ésta, dentro de sus facultades colectivas, podría haberlo habilitado para dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando los datos que requiriesen. El señor diputado Herrera fuera de la Cámara no tiene otro privilegio que el de su inmunidad personal; no tiene absolutamente ningún otro privilegio legislativo que pueda ejercer fuera del recinto de la Cámara.

Me parece, pues, que desde este punto de vista la moción formulada por el señor diputado Herrera es inconstitucional en sus fundamentos.

Ahora, entrando al fondo, ó á las causas determinantes de la misma, yo debo repetir lo que dije en una interrupción hace un momento: el Poder Ejecutivo, en ningún caso, según mis informes, negaría á la Cámara ni los expedientes ni los datos ó informaciones que ésta considerara necesarios para llenar sus funciones de control ó para llenar sus funciones legislativas.

La Cámara puede pedirle hoy, y yo acompañaría al señor diputado Herrera en esa moción, el expediente que tanto interés tiene en conocer...

Señor Herrera—¿Para qué sirve ahora?... Que se lo guarde el Poder Ejecutivo. Ahora no lo preciso.

Señor Sosa—... Ni el Poder Ejecutivo ni la mayoría de la Cámara tienen ningún interés en cohonestar ó en autorizar, siquiera, ocultaciones...

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, ¿para qué oculta?

Señor Pedragosa Sierra—Ya se ha dicho, señor diputado.

Señor Sosa — El Poder Ejecutivo, lo mismo que la mayoría parlamentaria, admiten la discusión pública de todos sus actos, y estamos dispuestos todos nosotros á afrontarla en cualquiera de los casos en que sea necesario, porque tenemos absoluta confianza en la rectitud, en la honorabilidad y en el patriotismo del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

No se crea, pues, que mi oposición á la moción del señor diputado Herrera se funda en el interés de que se oculten los antecedentes que él pide. Yo lo acompaño si propone que se soliciten esos antecedentes...

Señor Herrera—Que se los guarde.

Señor Sosa—... y todos los que quiera para esclarecer la conducta de las autoridades policiales de Artigas. Pero, pídalos, señor, de acuerdo con las facultades que tiene la Cámara...

Señor Herrera—Sí... hacer reverencias. No se verán en ese espejo, señor diputado!

Señor Sosa—... no de acuerdo con facultades individuales de que carece el señor diputado fuera de este recinto.

Llegaría á decir más; yo creo que si el señor diputado Herrera pidiera esos antecedentes al Poder Ejecutivo, no se le negarían...

Señor Herrera — Pero me los han negado...

Señor Sosa — ... Si se hubiera dirigido, como corresponde, á quienes únicamente pueden autorizar la entrega de expedientes reservados del Ministerio del Interior, estoy seguro de que no se le habrían negado.

Señor Herrera—¿Reservados?

Señor Sosa — Absolutamente reservados, como son todos los sumarios, como son todas las actuaciones de nuestra Cancillería, por ejemplo.

Señor Herrera — No compare, señor diputado, la destitución de un comisario con los documentos de la Cancillería!

Señor Sosa — ¿Es posible que el señor diputado pretenda, invocando facultades parlamentarias, ir á nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores y exigir que se le muestre su archivo secreto?

Señor Herrera — No es lo mismo.

Señor Sosa — Es el mismo caso. Sin embargo, con este ejemplo se demuestra lo absurdo de su tesis.

Señor Herrera — Lo absurdo del ejemplo, puede ser.

Señor Sosa — No, lo absurdo de su tesis.

Como podría ir al Ministerio del Interior, podría ir al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Son iguales los casos!...

Señor Miranda (don Héctor) — Absolutamente iguales.

Señor Sosa — ¿Y acaso cree el señor diputado Herrera que no es tan grave solicitar un sumario privado, secreto, que manda realizar el Poder Ejecutivo para formarse opinión sobre la conducta de sus propios funcionarios, que un acta ó una nota, también secreta, del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya divulgación puede tener muchas proyecciones, puede acarrear una grave responsabilidad para el Estado?

Señor Herrera — Señor diputado: la destitución de un comisario no puede compararse con eso.

Señor Rodríguez Larreta — Parece que el señor diputado Sosa ha olvidado que estamos muy lejos de la época de los sumarios secretos. Los sumarios son públicos, señor diputado, aun judicialmente.

Señor Sosa—Sí, señor Presidente. Pero es tan nimio eso, que el Poder Ejecutivo, en virtud de una facultad privativa, puede destituir á los comisarios por razones de mejor servicio, sin realizar ninguna clase de informaciones. Por consiguiente, el sumario, en ese caso, no puede tener, para el Poder Ejecutivo, sino un valor de ilustración, y sólo á él le pertenece. El puede destituir á los comisarios sin informes previos: puede destituirlos por razones de mejor servicio: son funcionarios de absoluta confianza de ese Poder, completamente amovibles.

Si realiza informaciones, es para formarse él una opinión exacta sobre la conducta de esos funcionarios, al revés de lo que se hacía antes, cuando se destituía á los comisarios sin previo proceso de ninguna clase, cometiendo toda clase de arbitrariedades.

Señor Herrera — El error es no destituirlos por centenares, porque casi todos son malos: esa es la cuestión. Ojalá se

destituyeran más, porque estamos plagados de funcionarios que no cumplen con su deber.

Señor Sosa — Habrá funcionarios que no cumplen con su deber, ¿quién lo duda?... Pero lo necesario es que, cuando esos funcionarios no cumplen con su deber, se denuncien sus hechos, y entonces el Poder Ejecutivo pueda hacer sus informaciones que han de ilustrar sobre el particular...

Señor Herrera — Y hace muy bien en hacerlas; pero ¿por qué no las muestra?

Señor Sosa — ... y así procede el Poder Ejecutivo y así ha procedido siempre, porque no ha habido un solo caso en que se haya comprobado una denuncia contra un funcionario, y este funcionario haya quedado en su puesto.

Señor Herrera — Por eso en la Aduana ahora se puede hacer esa justicia!...

Señor Sosa — No hablemos de la Aduana, que no tiene nada que ver en este caso. Por ahora, el funcionario que se ha confesado delincuente ha sido destituído. Si hay algo más, ya aparecerá.

Señor Herrera — También está el caso de la Junta de Administración Militar. En la Junta de Administración Militar se robaron los libros, y, ¿á ver quién entró á descubrir eso?

Señor Sosa — Es lo que quería decir, señor Presidente, para oponerme á la moción del señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Ha hablado el señor diputado de sumario secreto. Todos sabemos que la Constitución los prohibe!...

Señor Sosa — Sumarios secretos son todos.

Señor Herrera — Es que el Gobierno no puede hacer investigaciones secretas. ¿Qué sería de esos esclarecimientos, si no estuvieran sometidos al control de la opinión, por intermedio de sus agentes legítimos?

Señor Terra (don Gabriel)—¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera — ¡Cómo no!...

Señor Terra (don Gabriel) — Legalmente, un Juez de Instrucción, aún al abogado del presunto acusado, no le da el sumario hasta después que el acusado está en prisión y se llenan otros requisitos. Sigue toda la instrucción secretamente.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo que no se le da el sumario?... El sumario es público, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor...

Señor Rodríguez Larreta — Asisten todos los defensores á las declaraciones.

Señor Terra (don Gabriel) — Pasa todos los días en los Juzgados de Instrucción: no le da vista hasta que el prevenido esté en la cárcel. Es el único modo de obtener informes.

Señor Herrera — Pero hay un estado de la causa, de todos modos, en que debe darse siempre informes; hay que darlos, no se niegan. No se dan hoy, pero se darán mañana...

Señor Terra (don Gabriel) — Cuando se llega á la semiplena prueba y el prevenido está en la cárcel.

Señor Herrera — Yo tengo la semiplena prueba de que el individuo es un ladrón, y sin embargo...

Señor Rodríguez Larreta — Pero, señor diputado Terra; si no se puede tomar una declaración á un sospechado de un delito, sin que tenga su defensor á su lado!... Eso es completamente público. De eso de "sumario secreto" hace cincuenta años que se podía hablar, ó mucho más.

Señor Ramírez — Es que los Jueces de Instrucción hacen pesquisas secretas, cuando no pueden hacerlas.

Señor Herrera — ¿Ven lo que va apareciendo por todos lados?... — (Hilaridad).

Bueno, señor Presidente. Este es un asunto que requeriría, por sí solo, un largo debate. Yo no quiero interpelarlo en el asunto, igualmente grave, que he planteado; pero he creído que cumplía con mi deber y que salvaba la integridad de mis fueros legislativos señalando la irregularidad cometida en el Ministerio del Interior.

A mi juicio, — sé que pensarán otra cosa mis antagonistas, — no tiene derecho el Poder Ejecutivo de hacer lo que ha hecho, y, si este procedimiento prosperara, la condición de diputado, como ha sido en el país por mucho rato, sería irrisoria!...

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera — ¡Sí, señor diputado!

Señor Martínez Thedy — Desgraciadamente, para las posibilidades de darle á este debate la importancia que el señor diputado quiere...

Señor Herrera — ¡Y que tiene!...

Señor Martínez Thedy — ... el asunto se define con una simplicidad aplastadora por dos artículos de nuestro habitual Reglamento: se define por los artículos 61 y 62.

Por estas disposiciones sencillamente reglamentarias, los diputados pueden sólo usar ampliamente del privilegio de investigación legislativa, planteando en la Cámara los asuntos en que á ellos les interese que el Poder Ejecutivo informe. Lo establecen expresamente los artículos 61 y 62.

Señor Herrera — Es muy sabido, señor diputado, eso; es claro!...

Señor Martínez Thedy — De manera que si por definición reglamentaria la acción del diputado se puede desenvolver normalmente en el seno de la Cámara, yo no veo qué objeto puede tener que los diputados se vayan á las antesalas de los Ministerios á invocar fueros legislativos que hasta allí no alcanzan.

Señor Herrera — ¿Y no podríamos ir á la Contaduría á pedir un comprobante, entonces?...

Señor Martínez Thedy — Perfectamente; pero no á título de facultad parlamentaria...

Señor Herrera — Y, ¿por qué?

Señor Martínez Thedy — ... Eso lo puede hacer cualquier ciudadano; ese documento lo puede reclamar cualquier ciudadano.

Señor Herrera — ¡Absolutamente como diputado!...

Yo no iría á la Contaduría á molestar al Contador de la Nación á título individual!

Señor Martínez Thedy — Está en un error el señor diputado Herrera: no hay tal título individual cuando se invoca una razón de interés público.

Señor Ramírez — En lo que ha hecho mal el doctor Herrera es en haber dicho que era diputado!

Señor Martínez Thedy — No; en lo que ha hecho mal el doctor Herrera es en no haber planteado la cuestión en la Cámara antes de ir á solicitar informes sobre el asunto en el Ministerio del Interior.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado Martínez Thedy dice que individualmente se le dan los datos y el expediente; pero como diputado no.

Señor Martínez Thedy — Yo no he hablado de expedientes. Yo he dicho que todos los ciudadanos tienen derecho á recabar del Ministerio datos sobre asuntos que tengan referencia con el interés público. Todos los días desfilan por los Ministerios personas que se interesan en los trámites administrativos.

Señor Herrera — Si me hubiera cambiado de apellido, tal vez hubiera pasado la cosa...

Señor Pedragosa Sierra — Lo que dice el señor diputado Martínez Thedy es la verdad. En el Ministerio del Interior se le dan todos los datos que quiera, pero se le niega el expediente.

Lo traslado al doctor Arena, que fracasó como usted, en un caso parecido.

Señor Rodríguez Larreta — Podría haber ido disfrazado.

Señor Herrera — Podría haberme disfrazado de individuo!...

Yo presenté esa moción previa y pido que se vote.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Herrera.

(Se vuelve á leer).

Señor Martínez (don Martín C.) — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que el asunto es bastante importante para que no se resuelva sobre tablas. — (Apoyados).

Este asunto, como los demás, debe correr su trámite reglamentario y pasar á la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Es evidente que la misión de los diputados se dificultaría considerablemente si las oficinas públicas les negaran los datos que pidieran...

Señor Sosa — No se les niegan datos, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... pero esto es por regla general.

Me explico que haya casos en que esos datos se nieguen, en que haya algún interés en mantener el secreto.

Señor Herrera — No es este el caso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero puede ser otro; y la moción está concebida en términos absolutos. Tal vez la Comisión de Asuntos Constitucionales arribara á solucionar el problema, teniendo en cuenta el interés general de facilitar la investigación, y haciendo las excepciones para los casos en que el secreto administrativo, diplomático, ó de cualquier orden, deba guardarse.

Por eso hago moción para que corra su trámite la minuta del señor diputado Herrera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción previa del señor diputado Martínez.

Señor Sánchez — Me parece que no es posible darle á este asunto una importancia que no tiene en realidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — Siempre tendría la importancia de cualquier asunto que se presente en la Cámara.

Señor Sánchez — En el caso presente el doctor Herrera se siente desairado porque no se le han suministrado los datos que él solicitó en el Ministerio del Interior...

Señor Herrera — No, señor; no me importa nada, señor diputado.

Señor Sánchez — ... pero lo que hay en el fondo es que el doctor Herrera ha equivocado el camino. El señor diputado Herrera, en vez de ir á hablar con los empleados subalternos del Ministerio del Interior...

Señor Herrera — ¡Qué empleados subalternos!

Señor Sánchez — ... debió haber ido directamente al señor Ministro, como vamos todos los diputados cuando tenemos necesidad de informes, y puede tener la completa seguridad, el señor diputado Herrera y todos los demás señores diputados, de que el señor Ministro, que es un correcto funcionario, habría mandado suministrar los datos pedidos, y hasta en-

tregar en confianza el expediente archivado...

Señor Herrera — No es asunto de confianza; es un procedimiento claro.

Señor Sánchez — ... porque no es la primera vez que se hace, y se hará siempre; y los propios señores diputados de la minoría, que más de una vez han ido en demanda de datos al Ministerio, saben bien que eso es cierto; saben que allí se suministran todos los datos que se piden, porque no hay ningún interés, absolutamente ninguno, en que permanezcan ocultos...

Señor Herrera — Pero está el hecho concreto.

Señor Rodríguez Larreta — Yo podría citar media docena de casos en que se me han facilitado los datos.

Señor Sánchez — Y podrían citarse centenares de casos en que ha obtenido los datos que ha solicitado.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor: por eso me sorprende que se hayan negado en este caso.

Señor Sánchez — Pero es que no se han negado, señor diputado Rodríguez Larreta, porque si el señor diputado Herrera se hubiera dirigido directamente al señor Ministro del Interior para obtenerlos, se los hubieran dado y hasta se le habría entregado el expediente en confianza.

Señor Herrera — Pero diez minutos después estuvo el señor diputado Pérez, no habló con el Ministro, y se le dió el expediente.

Señor Sánchez — No se trataba de un expediente archivado, de un expediente de secreto administrativo.

Señor Sosa — Se trata de una cuestión de formas.

Señor Herrera—Yo nunca creí que la destitución de un comisario por latrocinio provocque un expediente secreto, como puede plantear la cuestión europea. En cuanto á que me he dirigido á los empleados subalternos...

Señor Sánchez—Pero no es posible consentir tampoco que se magnifique una cuestión que es completamente sencilla...

Señor Herrera—¡Qué magnificencia, señor diputado! Es importantísimo. No hay tal magnificencia: habría deficiencia.

Señor Sánchez—... y que se mande esta cuestión á la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Señor Herrera—En defensa del Oficial Mayor del Ministerio del Interior, señor Varzi, debo decir que me he dirigido á la cabeza del Ministerio, ¿á quién más alto que él?

Señor Sánchez—Al señor Ministro.

Señor Herrera—¿Al Ministro? ¿Para qué, señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra—¿Me permite una pequeña interrupción?

Si la Mesa no tiene inconveniente, yo rogaría que se trajera de la biblioteca el decreto orgánico del Ministerio del Interior.

Señor Sosa—De todos los Ministerios, sería mejor.

Señor Pedragosa Sierra—De todos los Ministerios, para leer la parte pertinente.

Señor Herrera—Aunque existan, nunca serían más fuertes que las facultades de la Cámara.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo entiendo, señor Presidente, que se va á reabrir el debate sobre la misma cuestión. Nosotros no podemos volver á discutir si en el Ministerio del Interior se procedió ó no correctamente al negar el expediente. Lo que vamos á discutir es si esta cuestión debe tratarse sobre tablas ó no. De manera que nos importa poco lo que diga el decreto orgánico de los Ministerios.—(Apoyados).

Lo que nos interesa saber á nosotros, en este momento, es si se trata de una cuestión tan trascendental que necesite ir á estudio de la Comisión, ó si se trata de una cuestión fácil, de una interpretación sencillísima de los preceptos constitucionales, que todos los señores diputados, en virtud de los conocimientos de la Constitución que deben tener, pueden resolver de una manera fácil en este propio recinto, de inmediato, sin necesidad de mayores estudios ni de mayores esclarecimientos.—(Apoyados).

Y, señor Presidente, se trata de una cuestión sencillísima, que se resuelve con saber lo que son las facultades de los señores diputados.

Nosotros podemos invocar nuestra calidad de legisladores dentro del Parlamento, pero no podemos invocar nuestra calidad de legisladores fuera del Parlamento, sino cuando se quiera cometer con nosotros algún desafuero que vaya en contra de nuestra inmunidad parlamentaria.

La Cámara de Diputados puede pedir los informes que quiera, puede hacer venir á los Ministros y recabar esos informes personalmente; pero cada diputado, por sí, no puede invocar el nombre de la Cámara para pedir tales informes, tales datos ó tales expedientes. — (Apoyados).

De modo que, á mi modo de ver, es una cuestión sencillísima, cuya resolución surge de una manera nítida, teniendo en cuenta las facultades de la Cámara y las facultades individuales de cada diputado. —(Apoyados).

Yo he dicho, más de una vez, en esta Cámara, señor Presidente, que negaría á cada una de las ramas legislativas la facultad inspectiva, pero no tengo por qué entrar, en este caso, á estudiar si corresponden ó no esas facultades inspectivas. Aun cuando las Cámaras, corporativamente, tengan tales funciones, no las tienen individualmente, fuera de la Cámara, cada uno de los señores diputados.—(Apoyados).

Por tanto, señor Presidente, creyendo que se trata de una cuestión constitucional, fácil, nítida, me opongo á la moción que ha formulado el señor diputado Martínez y creo, por el contrario, que debe votarse este asunto sobre tablas, sin darle una trascendencia de que carece en absoluto.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Es una suerte la facilidad con que resuelve la cuestión el señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don Héctor)—Es facilísima, señor diputado.

Señor Ramírez—Tan fácil es, señor diputado, que en la Constitución no encontrará un solo artículo sobre eso.

Señor Miranda (don Héctor)—Porque es inútil: no tiene necesidad de decir una palabra.

Señor Ramírez—¿Cómo dice, entonces, el señor diputado, que basta abrir la Constitución...

Señor Miranda (don Héctor)—Porque la Constitución dice, en su artículo 53, que cada Cámara puede hacer venir á los Ministros.

Señor Ramírez—Eso no tiene nada que ver.

Señor Miranda (don Héctor)—¡Cómo no tiene nada que ver! La Cámara, corporativamente, puede pedir informes, y no los señores diputados, individualmente. Nosotros no tenemos más facultades que las que la Constitución nos da, y si la Constitución no nos ha dado esa facultad de ir á inspeccionar oficinas, nosotros no la tenemos. Ese es un principio constitucional indiscutible.

Señor Sánchez—Y, señor diputado Ramírez, la Constitución no puede ocuparse de cuestiones absurdas y extemporáneas como esta.

Señor Ramírez—El señor diputado Miranda confunde...,

Señor Miranda (don Héctor)—Yo no confundo nada.

Señor Ramírez—El señor diputado confunde el derecho de inspección con el derecho de investigación. El derecho de investigación no está consagrado en nuestra Constitución.

Señor Miranda (don Héctor)—No la tiene en otra forma que por el artículo 53.

Señor Ramírez—Y todos los constitucionalistas han reconocido la existencia de este artículo.

Señor Miranda (don Héctor)—¿De qué artículo?

Señor Ramírez—Quiero decir, de ese derecho.

Señor Miranda (don Héctor)—Nosotros no tenemos otras facultades constitucionales—y lo sabe perfectamente el señor diputado — que las que la Constitución nos ha dado, y la Cámara tiene la facultad de inspeccionar, según los señores diputados, por el artículo 53...

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Miranda (don Héctor)—... y no por ningún otro artículo de la Constitución.

Señor Ramírez—No, señor; está equivocado.

Señor Miranda (don Héctor)—Según usted.

Señor Ramírez — Nosotros tenemos el derecho, por el artículo 53, de hacer venir los Ministros á la Cámara...

Señor Miranda (don Héctor)—Es cierto, pero...

Señor Ramírez—... y tenemos la facultad natural de la Cámara, indispensable, hasta para legislar, de practicar investigaciones.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy—Como facultad de la Cámara, y no como un derecho individual de un diputado.

Señor Ramírez—A eso voy, señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero no la tiene individualmente para ir fuera de la Cámara.

Señor Ramírez—Lo que yo quería decir es que la cuestión está lejos de ser tan fácil, tan sencilla como dice el señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don Héctor)—Es facilísima, señor diputado.

Señor Ramírez — Precisamente, averiguar si la facultad de investigación de la Cámara pertenece á ésta corporativamente ó puede pertenecer á uno de sus miembros, es una cuestión de Derecho Constitucional y de Derecho Parlamentario.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Miranda (don Héctor)—Es facilísima, señor diputado.

Señor Ramírez—Yo no tengo el genio del señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor)—No es cuestión de genio, no se necesita ser genio, cualquier persona puede saber eso.

Señor Ramírez—Por lo tanto, me parece que vale la pena de estudiar esta cuestión, de considerar este punto, para determinar en el futuro cuáles son las facultades inspectivas que tienen los diputados individualmente.

Señor Sosa—Ninguna.

Señor Ramírez—La Cámara podrá resolver que no tiene ninguna; pero vale la pena de que se estudie el punto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y es la regla de todos los asuntos.

Señor Miranda (don Héctor)—Es la regla de todos los asuntos que necesitan el estudio de la Comisión, pero la Cámara, en todos los asuntos, puede resolver tratarlos sobre tablas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero sólo puede hacerlo por excepción.

Señor Miranda (don Héctor)—Es este el caso.

Señor Martínez (don Martín C.) —

Cuando el asunto es sencillísimo y muy urgente.

Señor Ramírez—El señor diputado Miranda, que le niega las facultades inspectivas á la Cámara, es claro que debe negárselas también á los señores diputados.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo le niego á la Cámara las facultades inspectivas, pero yo sostengo que aun cuando la Cámara tuviera corporativamente facultades inspectivas, cada diputado, fuera de la Cámara, no tiene individualmente esas funciones. Una cosa son las facultades de la Cámara y otra cosa son las facultades de cada diputado.

Dentro de los representantes que integran la mayoría parlamentaria el criterio respecto á las facultades de inspección de la Cámara está dividido; pero todos los miembros de la mayoría parlamentaria deben estar de acuerdo, forzosamente, en que cada individuo no tiene esas facultades inspectivas: las podrá tener la Cámara, pero no las tiene cada diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es lo que habría que saber.

Señor Ramírez—Eso es lo que habría que averiguar.

Señor Martínez Thedy — Esa es una cuestión de esencia, averiguada en todas partes.

En el reciente debate en la República Argentina, debate que tuvo gran importancia porque afectaba la índole de un artículo constitucional...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y lo resolvió sobre tablas la Cámara Argentina?

Señor Martínez Thedy—Sí, señor; con la intervención del doctor Julio Roca, Luis María Drago...

Señor Martínez (don Martín C.) — Con un informe.

Señor Ramírez—Con un informe del doctor Julio Roca.

Señor Martínez Thedy—... con la intervención de las personalidades más distinguidas del Parlamento....

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso fué previo estudio, que es lo único que se propone.

Señor Martínez Thedy—... se estableció el precedente restrictivo y se dijo que el diputado Cúneo se había excedido en sus facultades parlamentarias, queriendo sorprender la organización de los arsenales de Bahía Blanca invocando su condición de legislador.

Señor Ramírez—Pero se estudió el punto por la Cámara, y aquí no.

Señor Martínez Thedy—Se estudió previamente, porque había interés en consagrar el principio para evitar conflictos de futuro.

Señor Ramírez—Y aquí, no; porque aquí somos unos genios todos.

Señor Martínez Thedy—Se estudió, además, por la persistencia del diputado socialista, que no quería reconocer la verdad de su error.

Señor Herrera—Podría leerse el artículo de la ley orgánica á que se refería el señor diputado Pedragosa. ¿Dónde está?

Señor Martínez Thedy—Pero, señor diputado, es una cuestión que me parece de esencia: los miembros de una corporación, solos, aislados, no son la corporación misma. La soberanía, en estos casos, se forma de una manera colectiva.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero todo lo que se pide es que se resuelva con estudio, que no se cercene una facultad extraordinaria sin previo examen.

Señor Martínez Thedy—Pero si se tiene el criterio de que la cosa es así, sencilla, tiene el derecho de oponerse al estudio.

Señor Ramírez—¿Qué urgencia se tiene en cercenar las propias facultades?

Señor Miranda (don Héctor)—No cercenamos facultades, y no tenemos por qué, pues para cercenar facultades es necesario que existan. Desde el momento que no existen, no hay posibilidad de que las cercenemos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero para cercenar facultades no necesitamos proceder con tanta urgencia; si fuera para reivindicarlas...

Señor Herrera—¡Es claro!

El señor diputado hizo una indicación de que había un artículo en la ley orgánica que prohibía llevar los expedientes.

Señor Ramírez—Parece que resulta que el decreto orgánico de los Ministerios dice lo contrario.

Señor Miranda (don Héctor)—Aquí no tenemos por qué leer la ley orgánica de los Ministerios, porque lo que se debate es la moción del doctor Martínez.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, en cuanto á la moción previa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción previa del señor diputado Martínez. Si este asunto pasa á estudio de la Comisión de Legislación y Constitución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor Herrera.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

4—**Señor Herrera**—Bien, señor Presidente: como me lo imaginaba, esta revelación de lo que ha pasado en el Ministerio del Interior, ha sido un explosivo en la Cámara.

No podía ser por menos, y lo que me sorprende es que la Cámara tenga apuro en cortarse las alas y en convertirse en pato marrueco...—(Hilaridad).

Desde ahora yo me declaro un poquito ave de corral... (risas), porque, como creo que á los diputados no nos será posible constatar nada de lo que haga el Poder Ejecutivo, primero, porque yo no me expondré á que me pase lo de ayer, y, segundo, porque no tengo el derecho de hacerlo, según resulta...

Señor Ferrer Olaís—Estamos en situación equilibrada. Resulta que para el concepto general; para la zarandeada opinión pública, siempre es más simpática y de más efecto la actitud de un diputado de la oposición que hace cargos al Ejecutivo. La situación de un legislador de la mayoría, en cambio, resulta ordinariamente un tanto antipática. Gratuitamente, á veces, se afecta la sinceridad de su exactitud cuando trata de defender esas mismas Administraciones, y lo digo reflexionando sobre el caso precedente, cuando se debatió este asunto por vez primera, en que me tocó á mí defender una administración policial con la mayor sinceridad y sin intención ni deseos extraños al asunto; sin pretensión de defender á ningún empleado policial desde un punto de mira personal.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: usted es un invitado de afuera!... Yo estoy hablando del asunto del expediente; no estoy hablando del Departamento de Soriano!...—(Risas).

Señor Ferrer Olaís—No, señor; es que sus palabras últimas dan pie á esta aclaración.

Señor Herrera — Estamos de acuerdo, señor diputado! Todos hablamos con sinceridad, y cada uno defiende su tesis!

Señor Ferrer Olaís—Perfectamente: era muy oportuna para mí esta explicación.

Señor Herrera — Bueno: yo creo que aunque yo sólo hubiera sido un buen vecino del interior de la campaña, en el Ministerio ha debido mostrárseme el expediente, y mucho más siendo diputado.

Yo creo que haciendo esas cosas practica una detestable política el Gobierno, porque lo elemental es que cuando se sostiene que la Administración es pura y correcta, se conceda á los críticos de esta situación los elementos que, hojeados, van á desautorizar sus censuras, porque no contendrán nada, como se dice, que sea dudoso.

Muy bien: privado del expediente, me parece que se me ha amputado un brazo y estoy obligado á pelear en este momento manco ó con un brazo atado!...

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado, con la zurda no más...—(Hilaridad).

Señor Herrera—Soy medio zurdo, pero en este caso es tan malo el caso de la policía de Artigas, que aún con los dos brazos atados se puede evidenciarlo!...

Señor Pedragosa Sierra—Hojarasca!

Señor Herrera—¡Sí, como todo, hojarasca!: lo de la Aduana, hojarasca; lo de la Junta de Administración Militar, hojarasca; y así todo!...

Señor Pedragosa Sierra—Hojarasca todo lo que dice el señor diputado.

Señor Herrera—Sí, como lo de la Aduana... Saben los señores diputados que hace un rato se me ha comunicado una cosa inaudita con respecto á lo que pasa en la Aduana.

En la Aduana se han encontrado 100.000 pesos en papel del Banco de la República y del Banco de Londres, perdidos, apolillados en el fondo de la caja de la Aduana.

Señor Ramírez — Pero han aparecido. —(Hilaridad).

Señor Herrera—¡Cien mil pesos!... Y la Contaduría había hecho investigaciones, y el actual Ministro de Hacienda fué Subtesorero de Aduana; y se ha inspeccionado todo eso!

Con pasmo de todo el mundo, y hasta con cierto contento oficial, supongo, aparecen cien mil pesos del Banco Nacional y del viejo Banco de Londres. ¿Eso es hojarasca, verdad?...

Sigo adelante.

Señor Pedragosa Sierra—Desde hoy el investigador Russo envidiará los éxitos del señor diputado.

Señor Herrera—De manera, digo, reanudando, que, privado del testimonio fehaciente, de un testimonio administrativo que yo sé que está en el Ministerio, se me ha quitado de la mano un elemento precioso, contundente y definitivo de prueba. Debo, pues, limitarme á dar la sensación de lo que pasa en Artigas. Es cuanto puede hacer un diputado, privado de las facultades investigadoras, de los informes á que me he referido y que se me han negado. Y dar la sensación es útil y eficaz en la vida, porque, hasta en literatura, en todo, alejándose del concepto teórico, la nota viva, realista, es la más valiosa.

Eso es inspirado, si se escribe; eso es irresistible, si se alega.

Diré, porque soy enemigo de andar haciendo daño á la gente, sin necesidad, que haré lo posible por no individualizar esta cuestión. Por ejemplo, yo sé de algunos comisarios que han robado ganados en el Departamento de Artigas, ahora muertos: ¿por qué voy á sacarlos y exponerlos?

Señor Pedragosa Sierra — Debe exponerlos.

Señor Herrera—No, señor; creo ganar la causa sin remover á los muertos!...

Señor Pedragosa Sierra—El señor diputado hace mal con esa vaguedad. El señor diputado debe concretar los cargos...

Señor Herrera — Perfectamente, pero vamos despacito por las piedras!...

Señor Pedragosa Sierra—Porque eso va contra toda la Administración, y conviene que el señor diputado nombre á los delincuentes.

Señor Herrera—Sí, señor; á eso voy: no eludo, afronto la situación y la responsabilidad, y como tengo que decir algo mucho más fuerte, me desprendo espontáneamente del privilegio de parlamentario y abro las puertas á quienes quieran pedirme cuenta de mis palabras; porque lo que tengo que decir es mucho peor y mucho más grave que lo dicho!

Señor Pedragosa Sierra—Muy bien.

Señor Herrera—Para que vea que no ando con vueltas, hablaré claro, aunque el señor Ministro del Interior no me da el expediente. No me importa: que se lo guarde!... Derechamente lo digo: creo que lo que pasa en Artigas es una vergüenza nacional!

Señor Pedragosa Sierra — Hojarasca, siempre hojarasca; el señor diputado no ha dicho nada hasta ahora!

Señor Herrera—Hojarasca, como lo de la Aduana, como lo de la Junta de Administración Militar!...

Señor Pedragosa Sierra—Sale siempre con la Aduana, porque en Artigas no encuentra nada; en la Aduana encontró polilla..., pero en Artigas, ni eso.

Señor Herrera—Pero, señor diputado, déjeme hablar!... Se pone nervioso; se revuelve en la butaca! No se preocupe; ya he de comprobar todo, más adelante!

Señor Pedragosa Sierra—¡Pero sí está haciendo cargos verdaderamente trascendentales!...

Señor Herrera—No se alarme, señor diputado, por lo que voy á decir.

Yo estoy hablando del Departamento de Artigas; bien, pregunto, señor diputado: ¿ha estado en Artigas?...—(Hilaridad).

Señor Pedragosa Sierra—Le preocupa mucho al señor diputado si he estado en Artigas, y el señor diputado ¿ha estado alguna vez?

Señor Herrera—Ya lo creo que he estado!

Señor Pedragosa Sierra—¿Cuándo estuvo en Artigas?

Señor Herrera—Señor Presidente: es ingenuo el asunto, es una pregunta inofensiva, sobre si estuvo ó no en Artigas!

Señor Pedragosa Sierra—El señor diputado hace preguntas insidiosas. Y, en definitiva, ¿ha estado alguna vez en Artigas?

Señor Herrera—Sí, señor, he estado.

Señor Pedragosa Sierra—¿Cuándo estuvo en Artigas?

Señor Herrera — Hace cinco años!...

Señor Pedragosa Sierra—Con razón el señor diputado fué á buscar el expediente de un muerto.

Señor Herrera—Pero conteste á mi pregunta de si estuvo en Artigas.

Señor Pedragosa Sierra—Por eso el señor diputado, en su minuta de comunicación, no quiso citar el expediente.

Señor Herrera—Pero el señor diputado no ha estado en Artigas.

Señor Pedragosa Sierra—Muy bien, yo no he estado en Artigas, pero yo sé más de Artigas que el señor diputado, y se lo voy á demostrar.

Señor Herrera—Perfectamente, eso me basta para saber que el señor diputado por Artigas no ha estado en Artigas...

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor; pero yo sé más de Artigas que el señor diputado.

Señor Herrera—Ya sabemos que el señor diputado es sabio.

Señor Pedragosa Sierra — No; el que tiene patente de sabio y metafísico es el señor diputado, que publica sus telegramas en el "Diario del Plata".

Señor Herrera—Y ¿por qué no? Al señor Bachini, que es un ciudadano austero, digno de ser Presidente de la República, le pedí espacio para ese telegrama, en que me aplaude la gente de campaña, y que para mí es un título de honor!

Señor Pedragosa Sierra — En todas partes lo felicitan!

Señor Herrera—Pero yo estuve en Río Negro...

Bueno; prosigo. Cuando promoví, hace algún tiempo, la cuestión de los robos de ganado, señor Presidente, yo sabía que me embarcaba en una cuestión muy espinosa; que cosecharía muchos dolores de cabeza; que para decir la verdad al país, iba á sufrir muchas desazones. Así es. Hace cinco meses que inicié este proceso, y todos los días la opinión lo agita; habla de los latrocinios rurales, estando la generalidad de la gente buena, con prescindencia de las fracciones políticas, de acuerdo en que algo ó mucho hay que hacer para corregir este mal.

Sabiendo, pues, lo que pasa en campaña con la propiedad rural, me resigné á afrontar las responsabilidades acusadoras que todos los días llegan á mí. Y esas responsabilidades, en ningún caso puedo estar más obligado yo á ponerlas en vigor que en el caso presente.

El Departamento de Artigas está muy distante de la Capital; como es muy lógico, las garantías individuales y el contralor civilizador de Montevideo se amortiguan á medida que nos apartamos del centro motor de la vida nacional. Yo siento, por eso, que estoy más obligado á hacer la defensa de ese infortunado Departamento, porque es el más desamparado, y no hay nada más gallardo y más agradable para un espíritu culto que tomar la defensa de los más débiles!

Señor Pedragosa Sierra—La región esa no está de acuerdo con usted. Eso de "infortunada"...

Señor Herrera—Todos sabemos lo que ha sucedido con Artigas, no de ahora, en los tiempos de las tiranías afrentosas.

El Departamento de Artigas ha soportado dominaciones insoportables. Es sabido que allí los robos han sido orgánicos; la opinión recuerda los tiempos en que se regalaba, por esos dictadores, campos fiscales á sus caciques, delegados en la frontera...

Señor Maldonado—Son cosas pasadas.

Señor Pedragosa Sierra — Eso va á tener actualidad para cuando se trate el asunto de las tierras fiscales. Son datos buenos...

Señor Herrera — Bien. Hay una observación que la recojo para colocar el debate en su terreno de sensatez. No intento suponer que, 30 años después, estamos en los mismos tiempos en que se regalaban campos fiscales á los funcionarios... ¡No! Creo que hemos adelantado en la materia; no por virtud de los que mandan, sino porque el país adelanta solo!...

Señor Ferrer Olais — Y por los que mandan; por los que gobiernan bien.

Señor Herrera — Hago la advertencia á la Cámara de que refiero á los antecedentes ingratos que pesan sobre ese infortunado Departamento de Artigas, como, en general, sobre los Departamentos del Norte.

Señor Pedragosa Sierra — Insisto; no estoy de acuerdo con lo de "infortunado"...

Señor Herrera — Muy bien.

Señor Samacoitz — No conozco ningún propietario hecho por donativos fiscales, y eso que soy un poco antiguo en el Departamento de Artigas.

Señor Herrera — Muy bien. ¡Ahora verá más novedades el señor diputado!

Voy á extenderme, como digo, y, tal vez, voy á lastimar los oídos virginales de algún colega...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Se refiere á mí el señor diputado?

Señor Herrera — No... ¡Yo creo que no es un menor de edad!... ¿Quién es el que se dirige?...

Señor Pedragosa Sierra — Es un diputado, Pedragosa Sierra.

Señor Herrera — ¡Ser virgen es cosa muy agradable!

Señor Pedragosa Sierra — Pero como el señor diputado hablaba de oídos virginales...

Señor Herrera — No me refiero al señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Porque no tengo nada de virgen; quería advertirle eso...

Señor Herrera — Me refería, curándome en salud, á la interrupción que se me hiciera de que estoy dando "lata", como prosaicamente se dijo el otro día. Esa observación exquisita, con tiempo quiero recogerla...

Señor Pedragosa Sierra — Yo no he dicho eso. Yo lo oigo con mucho gusto al señor diputado.

Señor Herrera — No me refiero al señor diputado. ¡Cómo está de sensible el señor diputado "por Artigas"!...

Señor Pedragosa Sierra — Yo lo oigo con mucho gusto, "diputado popular por Río Negro"...

Señor Herrera — Es cuestión de opiniones; no me asusta eso, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — ¡Es popular el señor diputado!

Señor Herrera — Nada de eso. Soy una buena persona como tantas otras que andan por ahí...

Señor Pedragosa Sierra — Se consta ta eso en la prensa diaria.

Señor Herrera — El señor diputado cree que está haciendo propaganda en "El Día"... ¡Yo estoy en la Cámara!...

Señor Pedragosa Sierra — Yo no me he ocupado del señor diputado en "El Día".

Señor Herrera — Perfectamente; y ha hecho muy bien.

Sigo adelante, señor Presidente. Si quiere dialogar el señor diputado, dialoguemos...

Señor Pedragosa Sierra — Siempre que no hable de oídos virginales...

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que se concreten á la cuestión.

Señor Herrera—Muy bien.

Pero el señor diputado se asusta de ser inmaculado... No me refería á él, me refiero á los que creen que pronuncio latas porque digo la verdad en Cámara!... Nada más.

Yo me temo, como dije hoy, romper las líneas estéticas y que algún colega apolíneo encuentre que no estoy dentro de los preceptos porque pronuncio un discurso largo. Tal vez los colegas que piensen así, tendrán razón; pero deberían empezar por no ser diputados, porque la Cámara tiene algo de sala clínica; pasa con ellos lo que sucedería con un estudiante de medicina que se asustara al ver un cadáver, molestado por los malos olores: que no se haga médico.

Señor Pedragosa Sierra — El cadáver del mayor Olmedo...

Señor Herrera—No... El cadáver de la situación actual! Ya dijo Florencio Sánchez que los muertos caminan, á veces, y este es un caso...

Señor Pedragosa Sierra—Pero reconoce el señor diputado que la Administración camina!

Señor Herrera—¿Cómo, si camina?... ¡Ya lo creo! va como luz!—(Hilaridad).

Pero yo me digo: si cuando se habló del arbitraje, que es una utopía, por cierto muy hermosa, durante varias sesiones

cimos con placer los brillantes discursos de nuestros colegas, comentando un asunto tan alejado de la realidad, y todos seguimos atentos ese hermoso y noble mariposeo tras de una quimera, ¿por qué, pues, no hemos de dedicar, si cuadrara, más de una sesión á este grave asunto de la propiedad rural?

Digo esto como advertencia, para que, cuando llegue aquello de la "lata", me perdone la vida algún "blondo ciudadano"!...

Será más eficaz que las Comisiones Legislativas este debate.

Las Comisiones, con la mejor disposición, tropiezan con mil pragmáticas y, en cambio, aquí, hablando en voz alta de la cuestión, le hacemos todos un gran bien al país; yo, preguntándoles á los señores diputados, y ellos contestándome; comentando todos, porque esto es de actualidad, un asunto gravísimo.

Hasta hace poco tiempo, nunca se había tratado en el Cuerpo Legislativo de los robos de haciendas; se había andado por las orillas de esta cuestión. Ahora vamos hiriendo la entraña del tema. Esto le hace bien al país, aunque alguna "blonda persona poética" se asuste!...

Señor Maldonado—¿Quién es la blonda persona?

Señor Pedragosa Sierra—Está ausente! Es un muerto que camina!

Señor Herrera—Ahora entro al asunto con una pregunta inofensiva que, si el señor diputado la recibe con desconfianza, no la formulo, si la toma como una pregunta campechana, sí.

Señor Pedragosa Sierra — Me declaro gaucho, señor diputado.

Señor Herrera—Bien, así me gusta: usted es hijo de orientales... ¡es claro!...—(Hilaridad).

Bien. ¿El señor diputado es Director de "El Día"?

Señor Pedragosa Sierra—No, señor.

Señor Herrera—¿El señor diputado es redactor de "El Día"?...

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor.

Señor Herrera—¡Muy bien!

Yo creía que el señor diputado — y siempre campechanamente—era Director de "El Día", exceptuando para los sueltos de "aquel" que no es Director, ya lo sabemos; pero que para todo lo demás el señor diputado era el Director.

Ya sabemos lo que representa esto: conocer el diario, y creo que el señor diputado lo conoce porque hace la cocina del diario.

Señor Pedragosa Sierra — Alta cocina, señor diputado, muy honrosa, la cocina de "El Día"!

Señor Herrera—En "El Día" del 9 de Junio se registra el siguiente suelto: "San Eugenio, Junio.—A "El Día".—El Jefe Político del Departamento ha llevado á cabo una interesante pesquiza de la cual resultaron presas diez personas, que resultaron ser los autores y cómplices de varios robos de ganado, postes y algunos rollos de alambre. Los más complicados en estos hechos son Abelardo Olmedo, Angel Lemos y Héctor Olmedo, hermano éste del primero de ellos y que pertenecía al personal policial, quien, estando á cargo de un destacamento en Zamandúa, encubrió varias carneadas efectuadas por su hermano Abelardo".

Señor Pedragosa Sierra—¿Qué quiere que le conteste, señor diputado?

Señor Herrera—No hay contestación. tiene razón. Es lo que iba á decir, señor Presidente...

Yo, señor Presidente, podría dar por terminado, sin el expediente del Ministerio,—que no lo necesitan mis afirmaciones—mi cometido controlador, exhibiendo este suelto, tan acusador...

Señor Pedragosa Sierra—Entonces declaro á Artigas un departamento afortunado, porque si todos los cargos suyos son esos, son pura hojarasca, y porque, si se trata de ex funcionarios, me parece que no tiene nada que ver con la policía actual.

Señor Herrera—Lo de la Aduana, lo de la Administración Militar, etc., etc., todo es hojarasca!... — (Murmullos).

Bueno. Yo me digo: en el diario del Presidente de la República se ha publicado, hace dos ó tres meses...

Señor Pedragosa Sierra—Un éxito de la policía.

Señor Herrera—¿Robar animales, cortar alambrados, es éxito?...

Señor Pedragosa Sierra — No, haber descubierto el robo, á los autores.

Señor Herrera—Pero permítame, el señor diputado. Vamos por partes...

Señor Pedragosa Sierra—Quién sabe si esos ex empleados no fueran de aquellas administraciones del 97... Vaya uno á saber,—(porque los guardias civiles de campaña llevan una vida de rotación)—que fuesen ex empleados de las Jefaturas de Cerro Largo, de Treinta y Tres, de las épocas famosas del 97-98, etc. De manera que no se puede hacer ese cargo á la policía actual.

Señor Herrera—Pero el señor diputado cree que yo incurro en la vulgaridad de creer que solamente los funcionarios pícaros son colorados? ¡No, señor! Hay muchos blancos pícaros, también, y hay que echarlos de casa pronto. Por eso los que se van, se van con el Gobierno, que los coloca en consulados, aquí, allá! Se venden como las mujerzuelas!... — (¡Muy bien!)

Señor Rodríguez Larreta—Bravo!

Señor Pedragosa Sierra—Han progresado, dejaron de ser saravistas...

Señor Herrera—Sería una vulgaridad de mi parte, sería ir contra las ideas que de tolerancia siempre he sustentado, incurrir en la enormidad, en la brutal torpeza, de decir que son funcionarios malos porque son colorados, y que todos los buenos funcionarios son nacionalistas. ¡No, señor!...

Diré más. Entre las personas á quienes pondré en evidencia aquí, hay algunos blancos pícaros de Artigas. Poco me importa á mí eso!

Empequeñecería la campaña de moralización en que estamos empeñados todos si hiciera cuestión de divisa. Eso es una vulgaridad; eso es para gente de bota de potro, no para gente civilizada.

Yo he empezado por decir, procediendo con la mejor buena voluntad, que no deseo poner en la picota nombres propios. Si me sucede con alguno, es porque no tengo más remedio: obligado por el desafío del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra—Es la obligación del señor diputado. El señor diputado quiere depurar á la policía de campaña, y se depura así, concretando y nombrando á las personas en plena Cámara.

Señor Herrera—No necesito hacer daño sin necesidad, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Haga daño. ¡Si es un beneficio que va á hacer usted al fin y al cabo.

Señor Herrera—Pero, ¡si sabré yo lo que tengo entre manos! ¡Si precisaré que el señor diputado me enseñe!...

Señor Pedragosa Sierra—Yo no pretendo enseñar al señor diputado; pero hace una hora que está hablando y no ha dicho nada.

Señor Herrera—Voy á hablar dos, tres y cuatro horas, y las que me dé la gana!

Señor Pedragosa Sierra — Con mucho gusto lo oiremos, señor diputado; pero usted no llega nunca á la cuestión.

Señor Herrera—Voy dando la sensación del escándalo de Artigas: ya verá cómo llego al asunto! Voy á llegar! Y me da no sé qué, porque es una vergüenza para el país.

Mi cometido denunciador y acusador estaría cumplido, insisto, con la lectura del suelto de "El Día". Es la prensa, la oficial, que ha publicado un telegrama en que se dice que han sido aprehendidos tres sujetos: Angel Lemos, Abelardo Olmedo y Héctor Olmedo, por robo de ganado. Este Héctor Olmedo, siendo comisario en Yamandúa, encubrió los robos de ganados y las carneadas de su hermano Abelardo.

Me parece, señor diputado, que no se puede pedir á un miembro del Cuerpo Legislativo, á quien, además, se le niega ver el expediente auténtico en la Casa de Gobierno, no se le puede pedir, repito, más, sino que dé la prueba certificada de que se ha robado en campaña por comisarios, carneándose reses de los vecinos!

Señor Sánchez—Ese expediente no se le hubiera negado al señor diputado si no hubiera equivocado el camino.

Señor Herrera—Yo descenderé al terreno, bajo y pobre, de averiguar la filiación de los acusados. Muestro el hecho real. Poco me importa que ellos sean blancos ó colorados. Lo cierto es que Héctor Olmedo, siendo comisario de policía, amparó los robos de ganados de Abelardo Olmedo!...

Señor Pedragosa Sierra—Pero ese comisario ¿está en su puesto actualmente?

Señor Herrera—No me interesa, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra—Pero precisamente es eso lo que hay que saber.

Señor Sosa — Fué destituído precisamente por eso; y ¿sabe cuándo ocurrió eso? en el año 1906.

Señor Herrera—¿En 1906, dice, señor diputado? No señor! En 1914!...

Aquí está "El Día" del 9 de Junio de 1914. Se lo voy á pasar al señor diputado para que vea su error.

Señor Sosa—Pero ese fué destituído, eso es lo que yo digo.

Señor Herrera—Muy bien, pero vayamos por partes. ¿Ha dicho el señor diputado que es en 1906, no es eso?

Señor Sosa—Eso es; pero fué otro.

Señor Herrera — Ah! ¿otro? ¿Hay otros?...

Señor Sosa—Ese comisario fué destituído precisamente por eso; así es que no se puede invocar como una razón.

Señor Herrera—El señor diputado ha dicho que fué en 1906. Lea ese diario y diga si es ó no en 1906.

Señor Sosa—¿Es en la parte que está marcada?

Señor Herrera—Vea la fecha del diario.

Señor Sosa—Es de Junio 9 de 1914.

Señor Herrera—La noticia es de la víspera, transmitida de Artigas.

Señor Sosa—Es de 1914. Del que yo hablaba era de otro Olmedo, pero éste ha sido destituído; por consiguiente, no se puede invocar como una acusación.

Señor Herrera—Digo otra vez: con la lectura de este número de "El Día", yo había llenado mi cometido procesal, pero sigo adelante.

Señor Pedragosa Sierra—Al contrario: el señor diputado hace un elogio de la policía de Artigas.

Señor Herrera—Eso demuestra qué comisarios tiene Benito!...—(Risas).

Valiente Administración que tiene ladrones por comisarios!...

Señor Pedragosa Sierra—Pero lo malo sería que cometiendo delitos no se les acusara y no se les echara.

Señor Sosa—Ha sido destituído.

Señor Herrera—Cuando la opinión clamorosa del vecindario los señala como ladrones, no hay modo de dejarlos ahí!...

Voy á otra prueba. Aumento la graduación!...

Señor Pedragosa Sierra —En graduación de gravedad.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 12 de Noviembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

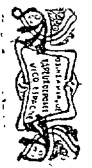
AVISOS DEL DIA

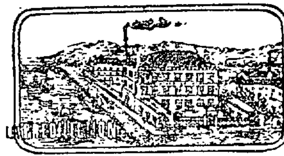
Ministerio de Instrucción Pública

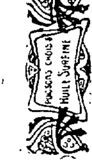
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2847











Con fecha 10 de Noviembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., apoderados del señor Luis Legarda y Lerrabide, de Puebla del Carmiñal, Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 791-v.nov.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso como alumnos simples en los Institutos Normales, se recibirán en esta Secretaría todos los días de 7 á 12, hasta el 31 de Diciembre próximo. —Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *El Secretario General.* 792-v.nov.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

3.000 blocks papel formato número 1.
3.000 blocks papel formato número 2.
3.000 blocks papel formato número 3.
3.000 blocks papel formato número 4.
25.000 racionamiento diario (Ejército).
3.000 tiro individual (1.er período).
3.000 tiro individual (2.o período).
15.000 tiro (promd. f. 11).
10.000 Historial de Máuser.
10.000 Historial de fusil Máuser.
100.000 parte diario (Ejército).
12.000 contrato de servicio.
8.000 premios de constancia.
10.000 hoja de servicio.
10.000 lista de revista.
1.000 papel cuadriculado.
2.000 papel fino "Silverburn" para máquina de escribir.
20 libretas órdenes de consumo (Marina), en libretas de cien fojas talonarias.
20 libretas de cien fojas talonarias, racionamiento diario (Marina).
50 libros copiadores y borradores número 35, dos manos; 6 copiadores y borradores número 47, cuatro manos; 4 mayor, cuatro manos.
50 libretas para órdenes mensuales de racionamientos, de 200 fojas cada una.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. —*La Secretaría.* 788-v.nov.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RABINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Yaguarón número 1919, y doña ROSINA CARLOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera; de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 795-v.nov.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña JUANA CONCEPCION FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 796-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICENTE CARLE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ESTHER STRADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sopuctacaino (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 799-v.nov.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIAGIOTTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazacarrara, domiciliado en la 12.a sección, y doña TERESA DESANTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 797-v.nov.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 117, y doña ELOISA PROSPERA BURGUEÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 798-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Félix Zambella mi casa de negocio en el ramo de cantina que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 403, esquina Zabala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. —A ruego de Salvador Cauteruccio por no saber firmar: *Pedro Antonio Bonanata.* 789-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano don Amaro G. Cl.o he vendido á don Alcides P. Acebedo la agencia de mensajeros "Comercio", sita en la Avenida 18 de Julio número 1930 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la misma dentro del plazo de 30 días de la fecha para serles abonados. Vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *Pedro J. Camps.* 791-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que con fecha 2 de Junio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Batlle y Piera, formada por don Gerardo Batlle y don Luis Piera, en el ramo de casa de bordados, habiéndose hecho cargo el socio Piera del activo y pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Luis Piera.* — 794-v.dic.2.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que don Julio Saporiti tiene prometido vender á don Julio Serrano su participación que como socio comanditario de la firma Rafael Guidet y Cía. tiene en la casa de comercio "La Royal", en el ramo de bazar y flores artificiales, establecida en la calle Andes número 1256, de esta ciudad; y simultáneamente los señores Serrano y Guidet celebrarán sociedad colectiva por ese comercio, quedando las deudas y demás cargos hasta entonces existentes á cargo del señor Guidet, para cuyo efecto se hacen estas publicaciones convocando á los acreedores. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Julio Saporiti.* — *Julio Serrano.* — *Rafael Guidet.* 793-v.dic.2.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por segunda vez, para la provisión de accesorios destinados á los uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente mes á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o. 780-v.nov.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección G. de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PIELES Y ACEITE DE LOBO

Llámase á licitación para la venta de las pieles de lobo ordinario y el aceite, provenientes de la faena del corriente año.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1228, hasta el día 4 de Noviembre á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada piel ó por cada diez kilos de aceite, puestos en el muelle.

El producto de la faena será, aproximadamente, de 4.000 pieles y 25.000 kilos de aceite.

Por más informes puede ocurrirse á la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *La Secretaria.*

744-v.nov.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2834



Con fecha 27 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Café Paulista", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "CAFE PAULISTA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

726-v.nov.14.

ACTA N.o 2809



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MATUSALEN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

734-v.nov.18.

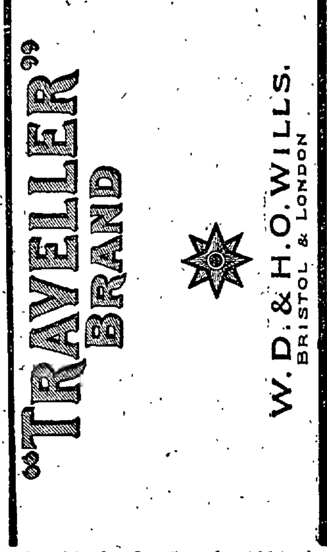
ACTA N.o 2842



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "INDIAN HEAD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

751-v.nov.19.

ACTA N.o 2839



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "TRAVELLER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

748-v.nov.19.

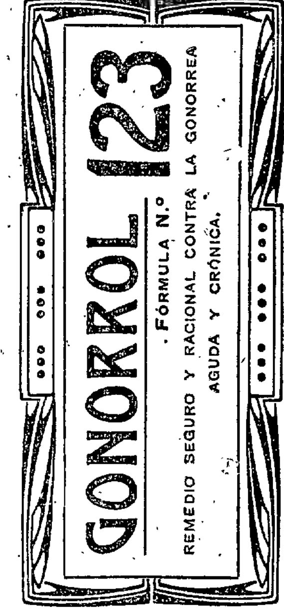
ACTA N.o 2838



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "DUKE'S CAMEO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 75.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

759-v.nov.20.

ACTA N.o 2835



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GONORROL" (Fórmula N.o 123) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

754-v.nov.19.

ACTA N.o 2836



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "OLD SMOKER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

746-v.nov.19.

ACTA N.o 2837



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "SWEET CAPORAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2840

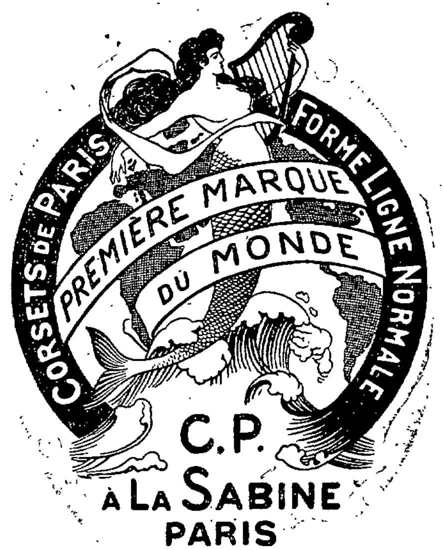


Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAPSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7. clases. 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 749-v.nov.19.

ACTA N.o 2846



Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"A LA SABINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

ACTA N.o 2841



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 750-v.nov.19.

ACTA N.o 2844

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Ernesto Daltroff, de Caron, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 777-v.nov.26.

ACTA N.o 2845

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

ACTA N.o 2843

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francisco Coty, de Suresnes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 776-v.nov.26.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el martes 10 del corriente se pondrán en circulación tres nuevas emisiones de sellos postales del valor de un centésimo ($ 0.01), dos centésimos ($ 0.02) y cincuenta centésimos ($ 0.50), autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto ppdo., las dos primeras y el 16 de Mayo ppdo., la última. Estos sellos, semejantes á los actuales en circulación, de los mismos valores, están impresos en tinta color "verde, rojo y naranja", respectivamente. —Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *La Secretaría.* 782-v.nov.18.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Noviembre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 728-v.nov.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 40.000 astillas de leña, mensuales, tamaño común, y hasta Febrero inclusive de 1915.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *La Secretaría.* 773-v.nov.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

4.000 metros lienzo de algodón asargado, como la muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora se rán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1914. — *La Secretaría.* 768-v.nov.14.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto,* Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase por segunda vez á licitación pública para el arrendamiento del edificio municipal "Restaurant Casino", en el Prado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día jueves 19 á las 12, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes; así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Francisco de Viana.* 783-v.nov.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación por segunda vez para la construcción de adoquinado en las calles 21 de Septiembre entre Patria y Ellauri, y en ésta desde aquélla hasta la Rambla, en Punta Carretas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 16.— Montevideo, Noviembre 3 de 1914. — *La Secretaría.* 764-v.nov.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y pre-

supuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente.

437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de Noviembre próximo á las 15, y los interesados deberán acompañar á las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al diez por ciento del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un cinco por ciento por el excedente de este mismo total del precio de las obras.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contemplaran los intereses municipales. — Colonia, Octubre 26 de 1914. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

724-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la pavimentación de las siguientes calles en la Villa de Sarandí del Yi: Giró entre Sarandí é Ituzaingó, Ituzaingó entre Giró y Berro y Berro entre Ituzaingó y Rincón, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 16 de Noviembre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 28 de 1914. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

745-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario.

658-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOZAS URRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA ECENARRO EGUIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

751-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 199, y doña MARIA REY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

761-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO AREA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 380, y doña JULIA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

742-v.nov.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GARCIA, de 25 años de eadad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1266, y doña ELVIRA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Alzáibar número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

743-v.nov.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 944, y doña MANUELA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

769-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TIZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña ASUNCION DIEGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Durazno número 963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

770-v.nov.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CONSTANTINO PASSAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero (República Argentina), domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña ELVIRA PAULINA CORBELLA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

762-v.nov.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO JUAN GIULFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1384, y doña DOLORES IGNACIA HELGUERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

779-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Cadiz, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña MARIA CARRERAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1090.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

752-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1015, y doña HORTENSIA DE REBOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1015.

En fe de ló cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

780-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO PAREDES Y ECHAIRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ZELMIRA AMENGUAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

781-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cablero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1719, y doña DEMOFILA VICENTA MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

771-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña

MARIA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 763-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña PILAR TARASIDO GUERRA, de 34 años de edad, de estado viuda de Andrés Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1589.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 764-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña ZULMA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 753-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JULIA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 754-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CIGLIUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña PAULINA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Estrecho número 2108
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 788-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FORMOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña MARIA ELENA BEDAT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 782-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ZIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Padova, domiciliado en la calle República número 1955, y doña ROMILDA LUISA AIDA LUZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 772-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 2323, y doña MARIA ADELINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Bequeló número 2323.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 744-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1892, y doña MANUELA MUIÑO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 745-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIZZOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fideleto, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Tala número 2266, y doña IRENE AMANDA CABARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 746-v.nov.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANSONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1199, y doña JUANA CELIA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Niña (Villa Colón).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 765-v.nov.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 766-v.nov.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Montevideo s|n., y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 773-v.nov.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña PELEGRINA PARODI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión; domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 755-v.nov.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña ELVIRA LEMA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Barrio Bolívar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 783-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BETANCOR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en las Piedras, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña CARMEN OSPITALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Reducto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 784-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en calle Pando número 35, y doña ROSA RODRIGUEZ OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 767-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 214, y doña DOLORES TABERNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 747-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la Avenida Garibaldi (Pasajes B. número 46), y doña BALBINA BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 748-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANGUINET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Estomba número 8, y doña MARIA LUISA CABRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 749-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 1633, y doña ELOISA BLANCA MAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 750-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la 20.a sección, y doña MARIA ANTONIA GHIRARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 756-v.nov.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San Eugenio número 30, y doña HERMINIA BERNARDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en la calle San Eugenio número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 785-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACHARD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2407, y doña LAURA ARROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 851.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 774-v.nov.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO GUZZETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña GENOVEVA FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 789-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIL PORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paysandú número 791, y doña ANGELA POCHINTESTA RUBUALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 790-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO FLORENTINO BAPTISTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Cruz (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Minas número 1058, y doña ANTONIA CANTARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 791-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JULIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña BLANCA MARIA MAGDALENA EGUIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SERRAT CASAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1414, y doña DOLORES GARRIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 775-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1013, y doña JUANA GARCIA ARROYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 776-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGRISANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña CARMEN POGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 768-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ENRIQUE RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 22, y doña MARIA LUISA GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 757-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LATHAM CLARKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico industrial, de nacionalidad norteamericano, nacido en West Kingston, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 906, y doña AIDA BOLASCO SUSENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1933.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 758-v.nov.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO SECUNDINO CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña JUANA RUEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Blandenegues número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 786-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL UBEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Coquimbo número 49, y doña EMMA ARISTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coquimbo número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil.
777-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARONA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMMA MARGARITA AVAGNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
787-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GIACCHETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL ZUNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
759-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACCIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez s|n., y doña CAROLINA DALLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
760-v.nov.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. ARTESIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova; domiciliado en el Camino Artigas número 2, y doña MARIA LUISA CAVALLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
793-v.nov.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO A. RIVADAVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Sayago, y doña GREGORIA MOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo (Pueblo Conciliación).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
794-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VITAL DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA RAPATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
773-v.nov.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano.
655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.
378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.
399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que habiendo — por auto de fecha 12 del corriente,— sido declarado en quiebra el comerciante de la Estación Latorre, don Manuel Costa (hijo), se esta procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.— Florida, Octubre 16 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.
771-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) se hace saber al público que en los autos del concurso de Manuel Costa (hijo) se ha nombrado al comerciante de esta ciudad don Rafael Cosentino síndico de dicho concurso, y que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. — Florida, Octubre 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.
772-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 130 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.dic.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
306-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz á doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
760-v.dic.5.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
717-v.nov.28.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Gonella y Cía. solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Lorenzo Gonella y Cía., del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: En mérito al malestar de los negocios de los primeros, los segundos acuerdan en concordarles quitas y esperas para el pago de lo que les adeudaban hasta la fecha. Segundo: En consecuencia, otorgan una quita del setenta por ciento sobre sus respectivos créditos, pagadero el saldo en terceras partes á seis, doce y diez y ocho meses. Tercero: Esta forma de pago es garantida solidariamente por el señor Martín B. Martínez, hacendado del Departamento de Rocha. Cuarto: Los plazos precitados empezarán á correr desde la obtención de todas las firmas ó desde la homologación en su caso, y siempre que sea necesario recurrir á la vía judicial para obtenerla, la quita que se acuerda por la cláusula segunda aumentará en un cinco por ciento. Quinto: Por las cuotas y plazos resultantes de la cláusula segunda, los deudores firmarán vales á cada uno de sus acreedores, que también serán suscriptos por el señor Martín B. Martínez en carácter de garantía solidaria. Sexto: Para el caso de que los señores Lorenzo Gonella y Cía. realicen pagos antes de los vencimientos, los acreedores les acordarán un descuento á razón del seis por ciento anual. Séptimo: En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva. Conformes ambas partes con todas y cada una de las cláusulas que proceden, suscriben dos de un mismo tenor, una para quedar en poder de los señores Lorenzo Gonella y Cía. y la otra para los señores acreedores. — En Rocha, á diez de Agosto de mil novecientos catorce. — Lorenzo Gonella y Cía., Martín B. Martínez, Modesto Rodríguez, $ 1.858.33; por Manuel Terán: H. Lorenzo y Losada, $ 74.60; José María Maure, pesos 126.60; J. Granara y Cía. $ 273.42; Manuel Abella y Cía., $ 277.72; Hijos de G. A. Gamberoni, $ 424.61; Luis T. Pitzer, $ 201.42; Pp. Felipe R. Monteverde y Cía.: Juan V. Barbat, $ 488.52; Carlos Bellmunt Golorons, 284.56; Blixén y Cía., $ 44.98; P. Szul C. y Raedelu; T. Mega y Caffaro, $ 149.73; Mateo Brunet y Cía., $ 30.25; Viuda de Fco. Bech, $ 48.65; Agustín S. Bianchi y Cía., $ 46.32; Bertone Hnos., $ 67.29; Miguel Vareli, $ 31.00; Alejandro Tálice, $ 669.53; A. F. D. Daig, $ 155.00; "Cervecería Uruguaya", pesos 395.79; L. Romairone, $ 159.40; Coates y Cía., $ 30.00; Enrique Menini, $ 55.30; Rabe Walder, $ 471.42; Pons Hermanos y Esteve, $ 203.39; Saint Hnos., $ 162.67; Pedro Compte, $ 261.07; B. A. Barrere y Cía., $ 102.70; Ovidio C. García, $ 130.58; J. Martins y Cía., $ 546.88; Juan M. Frechou, $ 39.60; T. Rivara, $ 218.37; A. López y Cía., $ 439.51; Pablo Brunet, $ 22.31. Angel y José López, $ 366.37; Juan López, $ 211.10; Magdalena Varela, $ 285.96; Isidro B. Yarza, $ 159.00; Fernando Arispuru, $ 638.13; Manuel Arrarte y Hnos., $ 31.12; Rafael L. Jaureguizar, $ 241.36; Alejandro Bonilla, $ 238.10; Guillermo López, $ 364.20; Julio Araújo, $ 132.40." — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
703-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello. $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szule Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 700-v.nov.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 229-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 225-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 227-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 228-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 226-v.nov.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Peyroulou la mitad de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billares y café tengo establecida en la Avenida General Flores y Camino Mendoza, habiendo dicho señor formado una sociedad bajo la firma de Peyroulou y Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Eugenio Alvarez*. — *Juan Luis Peyroulou*. 787-v.dic.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Juan Fraguglia la casa de negocio denominada "Almacén de Nápoles", sita en la calle Pública entre Dovitiis y Molino, á inmediaciones del Camino de Castro, haciéndose cargo el señor Fraguglia de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Luis Occhiuzzi*. 786-v.dic.11.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores doctores Eirale, Martínez Pueta é Irvine la sociedad para enfermos "La Tutelar", debiendo los que por cualquier concepto se consideren con derechos hasta el 31 de Octubre ppdo., presentar sus justificativos en el local social, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Pedro Hormaeche*.
775-v.nov.30.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender á don José Straneo la parte que me pertenece en el restaurant "Nueva Ley", instalado en el Peñarol. A los efectos de la ley llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Basilio Ruiz Huidobro*.
774-v.nov.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Bautista Lacroix las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Vecinal. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Angel Arena*. 770-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á don Ramón Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rocha número 182, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Lombardo*. 762-v.nov.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Amoedo y Fernández la barraca de carbón y depósito de cereales denominada "Barraca del Cordón", que tengo establecida en la calle Piedad número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández*.
785-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio á los señores Leopoldo Ellevori y Santiago Calvetti. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Guadalupe, Noviembre 1.o de 1914. —*Lázaro Alonso* (hijo). 766-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Maciá hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández y García*.
761-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Plinio Pérez.— San José, Octubre 31 de 1914. — *Carlos M. Pérez*. —*Plinio Pérez*. 781-v.nov.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Carlos Delgado mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Flor de la Victoria", tengo establecida en la calle Fraternidad número 203 del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *Filomena Bruno de Cifone*. 755-v.nov.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en Montevideo en la calle Colonia número 1466 al señor don Pascual Amoroso, quedando á mi cargo el pasivo y reservándome el cobro de mi crédito. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. A ruego de José Pinto, por no saber firmar: *Horacio Revello*. 740-v.nov.20.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano don Mario Henon, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga, Alonso y Cía., y á la vez los firmantes Manuel Fraga y Angel Sánchez, hacemos saber que también por ante el mismo escribano hemos formado un contrato de sociedad bajo la razón de Fraga y Sánchez, que proseguirá con todos los negocios de la extinguida firma Fraga, Alonso y Cía. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Angel Sánchez*. — *José Fraga*. — Por la sucesión Domingo Alonso, p. p.: *José Varela*. — *Manuel Fraga*.
763-v.nov.24.

Venta de panadería

Por la presente participo al comercio y al público en general que por escritura pública de esta fecha he vendido á don Francisco Erosa mi negocio de panadería sito en la calle Democracia número 2383. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Carlos Guimarey*.
741-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á José García Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chucarro esquina Garibaldi (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Raimundo Costas*.
731-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Olavier Alejandro J.
Ocmesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lántes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Noviembre 1.o de 1914.

J. as Olivera. — V.o B.o: *Sorín.*

767-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo)	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Estación Goñi	M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel.....	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre. 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros......	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira.......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15....	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17....	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18....	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22....	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24....	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26....	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29....	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31....	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38....	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30....	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19....	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 37...	Suburbios de S. Eugenio	M.	31 Octubre 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad colectiva con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de carpintería tenía establecida en la calle Patria número 1423 el socio José F. Fernández, la que girará bajo la razón social José F. Fernández y Cía. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *José F. Fernández.— Francisco Fernández.* 738-v.nov.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Manuel González Pazos y Máximo González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera números 440 y 444, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Antonio Rodríguez.* 739-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á J. O. Streccia y D. Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *José Pelufo.* 732-v.nov.19.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo) el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores, ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol.* 730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo he vendido á don Manuel Avilés mi establecimiento fotográfico que tenía establecido en esta plaza calle Pérez Castellanos número 1482. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Manuel García Vidal.* 769-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Alejandro Arjitas y Manuel Constantino mi casa de negocio en el ramo de café, fonda y billar que tengo establecida en la calle Grecia número 153 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Jorge Marcaqui.* 723-v.nov.16.

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares.* 715-v.nov.14.

Promesa de venta

Don Ciriaco Miguel vende las existencias, útiles y muebles de su casa de comercio sita en la calle Recinto número 404 á Stamatis Miguel. Todo el que se considere acreedor del señor Ciriaco Miguel debe presentarse en el plazo de 30 días. Pasado dicho plazo el comprador no oye reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ciriaco Miguel.* — *Stamatis Miguel.* 721-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Rodríguez, he prometido vender á don Domingo Capellan y don Vicente Salgado el establecimiento de comercio bar y café "Mitre", sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1266. Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José Rodríguez.* — *Vicente Salgado.* 722-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200, esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José B. Rodríguez.* 711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laborde y Esquinazo.* 702-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón.* 701-v.nov.12.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda Española". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Galiñanes.* 710-v.nov.13.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he comprometido vender á don Juan B. Silvera mi establecimiento de hotel y panadería situado en esta localidad. A los fines que determina la ley de 1904 hago la presente publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho con los recaudos correspondientes. — Pan de Azúcar, Octubre 17 de 1914. — *Gregorio Bonilla.* — *Juan B. Silvera.* 753-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza.* — *Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey, sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga.* —*Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.* 661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.* 660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumón.* — *Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.* 705-v.nov.12.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178